



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y
SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA
EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR, JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
BACH. RENE CCUNO PERALTA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERU

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE: DERECHO

LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024

TESIS PRESENTADA POR:

BACH. RENE CCUNO PERALTA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADO POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


DR. ROMULO JAVIER QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO


DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO


DR. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS


DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Línea de investigación: Derecho Público – P05



RESOLUCIÓN N° 872-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 24 de setiembre del 2024.

Vistos: El expediente, **No: 11110** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. RENE CCUNO PERALTA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. RENE CCUNO PERALTA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **01 de octubre del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCIÓN N° 467-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 08 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-8086 de fecha 08 de julio de 2024, del Bach. RENE CCUNO PERALTA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. RENE CCUNO PERALTA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO(A).

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

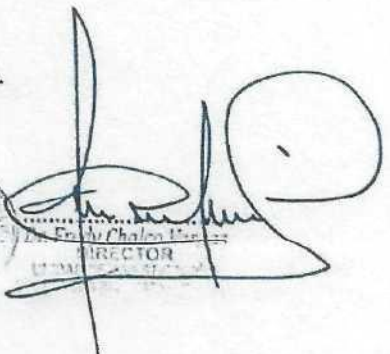
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024, presentado por el (la) Bach. RENE CCUNO PERALTA, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
DR. JAVIER RONDULO QUEJUE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.


FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 352-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-7676 de fecha 28 de junio de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. RENE CCUNO PERALTA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

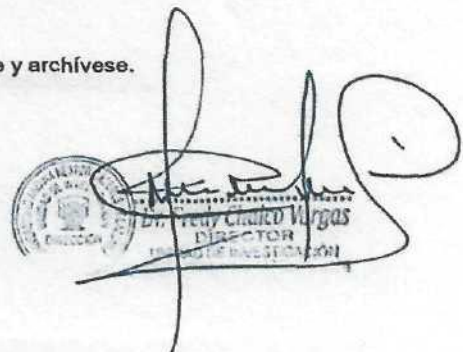
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**, presentado por el (la) Bach. RENE CCUNO PERALTA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/FCPV



LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA FALTA EN EL EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 6% |
| 2 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | 3% |
| 3 | Submitted to Universidad Marcelino Champagnat Trabajo del estudiante | 3% |
| 4 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante | 3% |
| 5 | repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | Submitted to Escuela Politecnica Nacional Trabajo del estudiante | <1% |




METADATOS COMPLEMENTARIOS



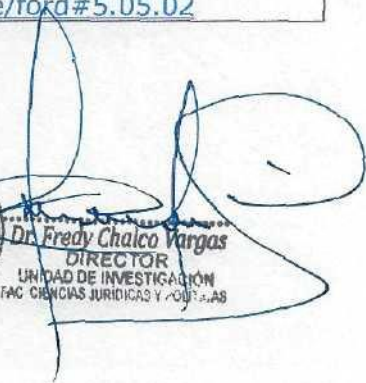
| TÍTULO DE LA TESIS | |
|---|---|
| LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024 | |
| Datos del autor | |
| Nombres y apellidos | RENE CCUMO PERALTA |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 44299974 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0003-2534-9903 |
| Datos del asesor | |
| Nombres y apellidos | FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01233951 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-9639-3926 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01324996 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres y apellidos | FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02436114 |
| Miembro del jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 23874671 |



| | |
|--|---|
| Datos de investigación | |
| Línea de investigación | DERECHO PÚBLICO – P05 |
| Grupo de investigación | No aplica. |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento. |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.5327428 Longitud: -70.1212419 URL: https://www.google.com/maps/place/Universidad+Andina+Nestor+C%C3%A1ceres+Vel%C3%A1squez</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | JULIO – OCTUBRE 2024 |
| URL de disciplinas OCDE | Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 |
| Librería | Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02 |



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, RENE CCUNO PERALTA identificado con DNI Nro. 44299974 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024

Asesorado por: DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

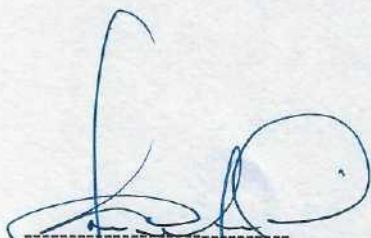
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, _____ de _____ del 20 _____



FIRMA ASESOR



FIRMA TESISISTA



Huella digital



DEDICATORIA

A dios y mis apoderados que siempre
me apoyaron



AGRADECIMIENTOS

A mis catedráticos que me enseñaron.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA ix

AGRADECIMIENTOS x

ÍNDICE GENERAL..... xi

ÍNDICE DE TABLAS..... xiv

ÍNDICE DE FIGURAS xvi

RESUMEN xvii

ABSTRACT..... xix

INTRODUCCIÓN xxi

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... 23

1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 24

 1.2.1. Problema general..... 24

 1.2.2. Problemas específicos 25

1.3. JUSTIFICACIÓN..... 25

1.4. OBJETIVOS..... 26

 1.4.1. Objetivo general..... 26

 1.4.2. Objetivos específicos 27

1.5. HIPÓTESIS 27

 1.5.1. Hipótesis general..... 27

 1.5.2. Hipótesis específicas 27

1.6. VARIABLES 28

 1.6.1. Variable independiente 28

 1.6.2. Variable dependiente..... 28

 1.6.3. INDICADORES 28

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 29



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 31

 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL 31

 2.1.2. A NIVEL NACIONAL 35

 2.1.3. A NIVEL LOCAL..... 38

2.2. MARCO TEORICO..... 38

 2.2.1. Revocacion de la suspensión de la pena 38

 2.2.2. Pena suspendida 39

 2.2.3. Condiciones para la suspensión de la pena..... 40

 2.2.4. Sistema de Penas 41

 2.2.5. Pena privativa de libertad..... 42

 2.2.6. Penas restrictivas de libertad 43

 2.2.7. Penas limitativas de derechos..... 43

 2.2.7.1. Pena de prestación de servicios a la comunidad 43

 2.2.7.2. Pena de limitación de días libres 44

 2.2.7.3. Pena de inhabilitación..... 44

 2.2.8. Pena de multa..... 45

 2.2.9. La reincidencia en el antiguo Código Penal de 1924 46

 2.2.11. Configuración de la reincidencia 48

 2.2.12. La asistencia familiar 49

 2.2.13. La omision a la asistencia familiar..... 49

2.3. MARCO CONCEPTUAL 51

 2.3.1. Reglas de conducta 51

 2.3.2. Delito doloso 51

 2.3.3. Amonestación 52

 2.3.4. Agravante cualificada 52

 2.3.5. Determinación de la pena..... 52



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLOGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACION 53

3.2. DISEÑO 54

3.4. ENFOQUE 55

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 56

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA..... 56

 3.6.1. Población 56

 3.6.2. Muestra..... 57

3.7. AMBITO Y TEMPORALIDAD 57

3.8. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN 57

 3.8.1. TÉCNICAS 57

 3.8.2. FUENTES..... 58

 3.8.3. INSTRUMENTOS 58

 3.8.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 58

3.9. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD 58

3.10. Aspectos Éticos 59

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS 61

4.3. DISCUSION DE LOS RESULTADOS 87

CONCLUSIONES 89

RECOMENDACIONES 90

BIBLIOGRAFÍA 91

ANEXOS 94



ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: OPERALIZACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 29

TABLA 2: COMPARECENCIA AL JUZGADO 61

TABLA 3: REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS 63

TABLA 4: PROHIBICION DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES 64

TABLA 5: COMISION DE NUEVO DELITO 65

FIGURA 4: COMISION DE NUEVO DELITO..... 66

TABLA 6: CONDENA POR NUEVO DELITO DOLOSO 67

TABLA 7: HECHO DISTINTO AL PRIMIGENIO 68

TABLA 8: AMONESTACION VS REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA
..... 69

TABLA 9: PRORROGA DE PERIODO DE PRUEBA VS REVOCATORIA DE
SUSPENSION DE PENA 71

TABLA 10: REQUERIMIENTO DE REVOCATORIA DE SUSPENSION DE
PENA 72

FIGURA 9: REQUERIMIENTO DE REVOCATORIA DE SUSPENSION DE
PENA 73

TABLA 11: FRECUENTE USO DE LA REVOCATORIA DE SUSPENSION DE
PENA 74

TABLA 12: IMPOSIBILIDAD DE PAGO COMO CAUSA DE REINCIDENCIA75

TABLA 13: INSUFICIENCIA ECONOMICA DEL IMPUTADO 77

TABLA 14: FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE REINCIDENCIA EN EL
DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR..... 78

TABLA 15: SUSPENSION DE PENA EN EL DELITO DE OMISION A LA
ASISTENCIA FAMILIAR..... 80

TABLA 16: PENA EFECTIVA Y REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION
A LA ASISTENCIA FAMILIAR 81

TABLA 17: PENA LIMITATIVA DE DERECHO Y REINCIDENCIA 83

TABLA 18: RESERVA DE FALLO PARA EVITAR LA REINCIDENCIA 84



FIGURA 17: RESERVA DE FALLO PARA EVITAR LA REINCIDENCIA 84

TABLA 19: JORNADA DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD 85

FIGURA 18: JORNADA DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD 86

TABLA 20: PRUEBA DE NORMALIDAD..... 87



ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: COMPARECENCIA AL JUZGADO 62

FIGURA 2: REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS 63

FIGURA 3: PROHIBICION DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES
..... 64

FIGURA 5: CONDENA POR NUEVO DELITO DOLOSO 67

FIGURA 6: HECHO DISTINTO AL PRIMIGENIO..... 68

FIGURA 7: AMONESTACION VS REVOCATORIA DE SUSPENSION DE
PENA 70

FIGURA 8: PRORROGA DE PERIODO DE PRUEBA VS REVOCATORIA DE
SUSPENSION DE PENA..... 71

FIGURA 10: FRECUENTE USO DE LA REVOCATORIA DE SUSPENSION DE
PENA 74

FIGURA 11: IMPOSIBILIDAD DE PAGO COMO CAUSA DE REINCIDENCIA
..... 76

FIGURA 12: INSUFICIENCIA ECONOMICA DEL IMPUTADO..... 77

FIGURA 13: FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE REINCIDENCIA EN EL
DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR..... 79

FIGURA 14: SUSPENSION DE PENA EN EL DELITO DE OMISION A LA
ASISTENCIA FAMILIAR..... 80

FIGURA 15: PENA EFECTIVA Y REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION
A LA ASISTENCIA FAMILIAR 82

FIGURA 16: PENA LIMITATIVA DE DERECHO Y REINCIDENCIA 83



RESUMEN

El presente trabajo tiene como finalidad establecer y determinar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena tiene efecto en la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, así, se tiene que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es un delito de mayor incidencia en los juzgados penales, el mismo que fundamentalmente se basa en no estar de acuerdo con la cuota del acuerdo de divorcio establecido por sentencia o manifestación apaciguadora. De acuerdo con la ley, la idea de liquidación de divorcio incorpora alimentos, ropa, instrucción, entre otras cuestiones relacionadas, y la provisión es un ideal para el menor o para los jóvenes que están contemplando con éxito. De ahí que el incumplimiento de la provisión por parte del obligado puede generar riesgo penal. Es decir, la comisión de un ilícito controlado por el artículo 149° del Código Contravencional. En este sentido, cuando un individuo ha sido condenado interesadamente por el ilícito de incapacidad de prestar ayuda familiar, puede ser nuevamente reprendido por este ilícito.

De esta manera, en el caso de que en el agravio primario se haya ejecutado la pena de prisión, pero la persona no haya consentido a los plazos debido a una solicitud de desautorización de la sentencia hecha por el Ministerio Público, estos pueden ser mantenidos añadiendo el interés legítimo comparado.^{1z}

Siendo esto así, el artículo 59° del Código Penal Peruano, Es decir, si durante el plazo de suspensión el acusado no sigue las normas de la imposición directa o es acusado de otro delito, el juez puede criticar al culpable, ampliar el plazo de libertad condicional o, en última instancia, denegar la suspensión de la pena, como se ha establecido recientemente, se ha observado que los tribunales



infractores no censuran ni amplían el plazo de libertad condicional, sino que se limitan a rechazar la suspensión de la pena como principal método de control.

El sistema utilizado para la mejora de este trabajo de exploración se compone de una metodología cuantitativa, tipo de examen esencial, nivel de examen correlacional y la configuración de exploración es correlacional distinta. El ejemplo se compuso de 40 especialistas legítimos, entre abogados penalistas, trabajadores comunitarios del Ministerio Público y el ejecutivo Legal, que fueron elegidos al azar. Para la recogida de información, se utilizó el siguiente instrumento: "cuestionario de tipo escala" y para su procesamiento se hizo uso del software SPSS.

Palabras clave: Suspensión de pena, revocatoria, omisión a la asistencia familiar, reincidencia.



ABSTRACT

The purpose of this paper is to establish and determine how the revocation of the suspension of the sentence has an effect on the application of recidivism in the crime of Omission of Family Assistance, thus, the crime of Omission of Family Assistance is a crime of higher incidence in the criminal courts, which is mainly based on not complying with the payment of alimony established by judgment or conciliatory act. According to the law, the concept of food includes food, clothing, education, among other related matters, and food is a right for the minor or for the children who are effectively studying. Thus, the non-payment of alimony by the obligor may generate criminal liability. That is to say, the commission of a crime regulated by article 149° of the Criminal Code. In this sense, when a person has been sentenced for the first time for the crime of failure to provide family assistance, he/she can be denounced again for this crime.

Thus, if in the first denunciation the prison sentence was enforced but the person did not comply with the payments due to a request for revocation of the sentence formulated by the Public Prosecutor's Office, these can be maintained adding the corresponding legal interests.

Article 59 of the Peruvian Criminal Code establishes that if during the suspension period the convicted person does not comply with the rules of conduct imposed or is convicted of another crime, the judge may admonish the offender, extend the probation period or, as a last resort, revoke the suspension of the sentence, Considering what has been established recently, it tends to be seen that in law offender courts there is no exhortation or extension of the probation term, but only the repudiation of suspended sentence is figured as the main control method.



The technique utilized for the improvement of this examination work is composed of quantitative methodology, essential exploration type, correlational exploration level and the exploration configuration is clearly correlational. The example was composed of 40 legitimate specialists, among criminal lawyers, community workers of the Public Prosecutor's Office and the Legal executive, who were chosen at random. The information collection instrument used was a "scale-type survey" and the SPSS program was used to process the data.

Key words: Suspension of sentence, revocation, failure to provide family assistance, recidivism.



INTRODUCCIÓN

Esta investigación se centra en la temática la revocatoria de la suspensión de la pena y su relación con la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar con diferentes enfoques teóricos y conceptos dados por distintos doctrinarios, antecedentes jurisprudenciales, legislación normativa interna de nuestro país, así como la coyuntura nacional y estadístico en el delito de omisión a la asistencia familiar.

En ese sentido; una revocatoria de suspensión de pena consiste según el Código Penal Peruano en su artículo 59 el cual establece La autoridad designada de Certificaciones y ejecución de sentencia, el caso de rebeldía con las directrices de plomo establecidas en la sentencia por la que ha sido condenado por un delito específico a la pena suspendida. La equivalencia se refrenda entre estos tres resultados: censura, ampliación y repudio de la pena suspendida, autorizándose la última opción, a la que se debe responder tal y como recomienda el artículo 60 del Código Punitivo.

Por otro lado, en el ilícito de exclusión de ayuda familiar, el derecho legítimo salvaguardado es la obligación de ayuda, auxilio o asistencia que tienen que prestar las partes de una familia con pareja entre ella. Esta obligación se percibe como el compromiso de las necesidades monetarias que satisfacen las necesidades de hacer un día más de individuos específicos de la familia. Con respecto a esto, el límite financiero del obligado es un componente que puede ser convocado como una característica de la tipicidad objetiva de la infracción penal, con lo que la dificultad material de consentir a la solicitud legal que obliga a la disposición de los alimentos, la infracción penal no sería diseñada, que se



refleja en el dinero relacionado con la plausibilidad de la culpa en la cuota para la liquidación del acuerdo de divorcio recogido.

Esta investigación busca conocer la relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y su efecto en la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la ciudad de Juliaca en el año 2024, y es por ello que se ha estructurado en cuatro capítulos que se presenta a continuación:

Sección I: se retrata el truco de la verdad, así como los objetivos propuestos por el analista, junto con la defensa.

Sección II: Se forma la estructura hipotética pensando en los precursores globales, públicos y provinciales, así, se crean las bases hipotéticas y el sistema razonable.

Sección III: En esta parte se crea el sistema aplicado a este examen, así como la garantía de la población y la prueba.

Sección IV: Se crean los resultados obtenidos en la evaluación, la comprensión de la información, la conversación y la diferenciación con las especulaciones propuestas, por último se introducirán los resultados, fines y sugerencias.

Posteriormente tendremos las referencias bibliográficas y las ampliaciones determinadas para explicar o potencialmente desglosar los datos.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El interés del estudio se centra la utilización de la reincidencia como situación exasperante en la condena es quizá una de las cuestiones más discutidas en el ámbito académico. Su legitimidad ha sido abordada según diferentes puntos de vista, tanto desde una perspectiva opinática como político-criminal. Una vez más, la expansión de la culpabilidad y la debilidad de los residentes se ha convertido en un tema de preocupación global, de constante discusión política, legítima, monetaria y social; por lo que los Estados han estado buscando nuevas reacciones para luchar contra la expansión de la culpabilidad, por lo que han recurrido a la Regulación Penal, sobrecondenando delitos específicos, así como creando fundamentos penales, por ejemplo, la reincidencia, a través de la cual las normas ejemplares de la Regulación Penal se han hecho más adaptables.

En el contexto nacional, la reincidencia está regulado por el artículo 46-B° Este estatuto se basa en el artículo 4 del Código Reformatorio peruano, que establece que tiene la condición total o parcialmente una condena, cometa un nuevo delito



doloso en un plazo no superior a cinco años. La misma condición se aplica a quien, cometa un nuevo delito doloso o una nueva infracción.

En los casos de reincidencia, no se considerarán los antecedentes penales que hayan sido o deban ser borrados, aparte de los delitos aludidos en el pasaje 3 de este artículo.

Neste sentido, com uma elevada taxa de freqüência na cometição da infracção penal de Exclusão de Ajuda Familiar, os obrigados têm sido associados a uma progressão de sentenças condenatórias com a utilização da exasperante situação certificada de reincidência.

A nivel cercano, en la ciudad de Juliaca, en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Instrucción y Juzgados Unipersonales, se vienen tramitando algunas causas judiciales, la mayoría de ellas por el delito de Exclusión de Ayuda Familiar, gran número de las cuales terminan en terminaciones anticipadas, En una considerable cantidad de estos casos, se aplica una disminución de la pena a través de una recompensa procesal, por la que se aplica una pena de prisión suspendida bajo unas pautas específicas de directa que en muchas ocasiones depende fundamentalmente del abono de una indemnización común, y cuando la pena no es consentida, se renuncia a la suspensión de la pena y se aplica una pena viable.

1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿Existe relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024?



1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál será la relación entre el incumplimiento de reglas de conducta y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024?
- ¿Cuál será la relación entre el aumento en la determinación de la pena y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024?
- ¿Cuál será la relación entre las causas de reincidencia y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Teórica: En las causas penales tramitadas en los Juzgados Penales de Juliaca, se aprecia que en una gran cantidad estos no concluyen bajo una abstención de la acción penal, sino, que mediante una terminación o conclusión anticipada terminan en una sentencia judicial con la pena privativa de libertad suspendida por normas de conducta, entre las que se encuentran principalmente la comparecencia mensual en el Juzgado y la reparación del daño, que dieron lugar a la causa de larga duración, si bien la inmensa mayoría de estos infractores no abonan la reparación común por diversos motivos, lo que conlleva claramente la revocación de la condena en la mayoría de los casos, que se revoca tan pronto como se hace efectiva la pena privativa de libertad. Esto significa que en futuras comisiones del mismo u otro delito correctivo, se aplica la circunstancia agravante de reincidencia, que eleva la pena a la mitad del máximo legítimo fijado para el delito. Por ello, es importante analizar



cómo influye la revocación de la pena en la aplicación de la reincidencia, ya que existen mecanismos que pueden aplicarse en lugar de la revocación de la pena.

Practica: Es necesaria la investigación realizada, en el sentido de que a posterior servirá como antecedente o base para las futuras investigaciones sobre problemas relacionados al tema de investigación, asimismo, contribuirá al conocimiento jurídico en beneficio de los estudiosos del derecho, para una futura modificación del código penal que coadyuve a la mejor administración de justicia penal.

Metodológica: Martínez (2016), que examina y representa información y cualidades comparables a la población y la peculiaridad objeto de estudio, ya que la presente investigación se llevará a cabo utilizando un método cuantitativo que podrá ser utilizado en futuras investigaciones porque servirá como precedente para generar un conocimiento valido y confiable para las investigaciones futuras sobre el efecto. En cuanto al nivel descriptivo, utilizando, generalmente, la observación.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Determinar la relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.



1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar la relación entre el incumplimiento de reglas de conducta y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.
- Estudiar la relación entre el incremento punitivo en la determinación de la pena y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.
- Determinar la relación entre las causas de reincidencia y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

- Existe relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Existe relación entre el incumplimiento de reglas de conducta y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024
- Existe relación entre el aumento en la determinación de la pena y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.
- Existe relación entre las causas de reincidencia y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.



1.6. VARIABLES

1.6.1. Variable independiente

- Revocatoria de la suspensión de la pena

1.6.2. Variable dependiente

- Reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

1.6.3. INDICADORES

- Comparecencia en el juzgado
- Reparar de daños y perjuicios
- Prohibición de frecuentar determinados lugares
- Delito doloso
- Pena superior a 03 años.
- Hecho diferente al atribuido.
- Amonestación.
- Prorroga de periodo de suspensión.
- Revocatoria de la pena.
- Imposibilidad de pago.
- No comparecer al control.
- Agravante cualificada.
- En una mitad por encima del máximo legal.
- Pena efectiva
- Privativas de libertad.
- Restrictivas de libertad
- Limitativas de derecho.
- Multa



1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TABLA 1: OPERALIZACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSION | INDICADORES | ESCALA DE VALORACIÓN | INSTRUMENTO |
|--|--|--|----------------------|--------------|
| Variable 1 REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA | 1.1. Incumplimiento de reglas de conducta | 1.- Comparecencia en el juzgado 2.- Reparar de daños y perjuicios 3.- Prohibición de frecuentar determinados lugares | Ordinal | Cuestionario |
| | 1.2. Condena por nuevo delito | 1.- Delito doloso 2.- Pena superior a 03 años. 3.- Hecho diferente al atribuido. | | |
| | 1.3. Efectos de incumplimiento | 1.- Amonestación. 2.- Prorroga de periodo de suspensión. 3.- Revocatoria de la pena. | | |
| Variable 2 REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | 2.1. Causas de reincidencia | 1.- Imposibilidad de pago. 2.- No comparecer al control. | Ordinal | Cuestionario |
| | 2.2. Aumento en la determinación de la pena. | 1.- Agravante cualificada. 2.- En una mitad por encima del máximo legal. 3.- Pena efectiva | | |



| | | | | |
|--|----------------------|---|--|--|
| | 2.3. Tipos de penas. | 1.- Privativas de libertad. 2.- Restrictivas de libertad 3.- Limitativas de derecho. 4.- Multa | | |
|--|----------------------|---|--|--|



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

(Troya A., 2022) expone: El objetivo de este examen es diseccionar el Auto No. 02-2016 Mientras se discute la audiencia preliminar, se percibe que es legítima la estrategia acostumbrada, en la que tanto la acusación como la salvaguarda del acusado y en la eventualidad de que exista una acusación confidencial, presentan sus alegatos iniciales, practican la narrativa, el tributo y la prueba maestra y presentan sus últimos alegatos, bajo los estándares de oralidad, exposición, prontitud e inconsistencia lógica en los procedimientos probatorios. En contra de la norma, la estrategia abreviada se empaqueta en una audiencia en solitario, en la que el examinador decide el modo en que se culpa al litigante y se presentan los elementos de convicción para decidir la presencia de la materialidad de la infracción, así como la obligación del demandado, la población en general o la visión confidencial de guardia del demandado demostrará que su litigante ha prestado desinhibida mente su asentimiento, sin abusar de sus privilegios protegidos. Una vez oídas las alegaciones al procedimiento, el



juzgador dicta una sentencia condenatoria obligando a la encausada pena de prisión, multa pecuniaria y reembolso fundamental a la persona en cuestión, si procede. Estos puntos de vista fueron descartados por el Pleno de la Audiencia Pública en el objetivo en estudio, destacando que existe una doble ventaja para el condenado cuando se somete, desde una perspectiva, a una metodología abreviada en la que la pena es disminuida en un 33% de la pena base prevista en el tipo de delito, y, de nuevo, cuando se somete a una estrategia condensada en la que la pena es disminuida en un 33% de la pena base prevista en el tipo de delito reformativo; este hecho será analizado en esta investigación.

(Jimenez V., 2020) expone: Al examinar el tema de la Suspensión Contingente de la Ejecución una metodología electiva para el individuo litigante que ha sido sentenciado por un delito, este tipo de sistema se da a las personas que no han tenido antecedentes penales, además que sus antecedentes no estén perpetrados con actos precedentes al delito directo por lo que se depende de esta estrategia, hay que tener en cuenta que un delito, este tipo de método se da a las personas que no han tenido directa penal, del mismo modo que su registro no se lleva a cabo con actos anteriores a la iniciativa infractor de la ley para que se expone a esta metodología No se da para aquellos ilícitos que tienen que ver con la rectitud sexual y conceptiva, así como en lo referente a violaciones de brutalidad contra las damas o la familia; tiende a ser disminuido que esta cuestión es importante para aquellas personas que la pauta correctiva concede al condenado, es una norma de oportunidad para reintegrarlo a la sociedad, lo que en un nivel básico se conoce como el derecho a la penitencia, que no es más que el reembolso que el procesado debe obtener con posterioridad al cumplimiento de una disciplina, y cuando se alude a la indemnización, ésta debe



haber igualmente una compensación monetaria a la víctima como se demuestra en el Código Correctivo Esencial Natural, En este sentido, la regulación penal de vanguardia, que aparece después de la Segunda Guerra Mundial, con sus diferentes escuelas de regulación y especialmente en la regulación penal alemana, se hizo vital que no sólo una sentencia de tipo corporal para rechazar las actividades ilícitas de la persona era adecuada, pero que esto iba más allá de esta disciplina, ya que se consideró fundada en la consideración de la pauta de carácter, que a raíz de haber cumplido un castigo, Este ocupante se reincorpora a la sociedad, en consecuencia la especulación de la reparación, que preconiza que el poder reparador pierde peso social de contribución, cuando el malhechor de la norma se ha ajustado a la sociedad, y que la sociedad debe solidificarlo a ese barrio en su segundo lo condenó; ya que viviendo bajo la sombra de las ramificaciones de la ley reformativa está fuera del reino de las posibilidades.

(Gil P., 2020) expone: Bajo el punto "denegación de cuestiones a Iniciamos la reseña con una breve referencia al desarrollo de esta figura en el Código Correccional, tras la revisión efectuada por la Norma Natural el repaso, como no podía ser de otra manera, sugiriendo al desarrollo de esta figura en el ordenamiento general español, comenzaremos, las necesidades vitales - habiendo irritado interesadamente, supuestos extraordinarios de su concesión, que son los relacionados con enfermedades difíciles con estados desesperados del penado y los supuestos de consumo de drogas ilícitas, hasta el término de la suspensión. El cuarto segmento gestiona la renuncia o reducción de la suspensión como motivo de concentración en el objeto de esta Propuesta Pericial, y la "repudiación de la suspensión de la pena».



(Fuentes Q., 2020) expone: Colombia vive actualmente el azote de un sinfín de problemas sociales, tanto en los barrios como en todo el país. Cada uno de ellos ha exigido una disposición extrema por parte de los individuos. Entre los que se destaca la ausencia de lucidez de la estrategia criminal que se lleva a cabo en la nación, teniendo en cuenta que los índices de inseguridad siguen aumentando y hay una visión general de la incapacidad con respecto al artificio legal con respecto al control de la equidad genuina, resultando infructuosa la expansión en la cantidad de esfuerzos de seguridad intramural (así como la expansión en los castigos), dentro de la estructura de una equidad que en realidad tiene elementos retributivos a pesar de la sección en el poder de la idea de la equidad útil. Este tipo de estrategia se ha planeado para presentar un motivador negativo contra la mala conducta, como un enfoque para separar a la población de las fechorías. El impacto desfavorable que ha causado, y que ha sido claramente ignorado, es la expansión de las cifras de encarcelamiento y, posteriormente, una extraordinaria emergencia de libertades comunes comparable a la de los detenidos. El presente artículo resuelve la cuestión según el punto de vista de la Obr. 63 del Código Correccional, investigando posteriormente una respuesta electiva sensata para la cuestión.

(Ricaurte C., 2020) expone: La reincidencia es un grave problema social que se caracteriza por la decepción del marco carcelario para ajustarse a su razón de reclusión, incita al relleno y afecta el bienestar público. El apoyo a los reclusos pospenados es una de las opciones utilizadas en varias naciones del planeta para disminuir este flagelo y en Colombia tuvo poco avance hasta 2015. Casa Libertad llegó al mundo como un plan piloto para el respaldo de reclusos pospenados en Bogotá y su entorno. Este documento contextualiza la



conversación actual sobre la idea de reincidencia y la magnitud del problema en Colombia, revisa las opciones llevadas a cabo de manera amplia y universal para combatirlo y luego procede a concentrarse en el enfoque de respaldo para los detenidos después del alta en la nación - con una acentuación en el Acuerdo Casa Libertad - para diseccionar su ciclo de ejecución, comprender sus resultados, presentar sus activos y deficiencias y hacer propuestas para sus etapas futuras.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

(Calderon O., 2020) expone: El repudio de la La inspiración principal de la evaluación fue describir el sentimiento de renuncia, como resultado de su sustancia, construcción y naturaleza se contrasta y el tipo razonable sensible de investigación. La inspiración fundamental de la evaluación fue retratar el sentimiento de renuncia a (Jueces, Examinadores, Abogados y asesores legales en el movimiento de la solicitud); Las indagaciones planteadas fueron de carácter. evaluativo sin recurrencia, pocas veces y gran parte del tiempo, aludiendo a la desautorización de las penas suspendidas, reglas de plomo y entrega anticipada. Para la parte hipotética del examen, se utilizaron los manantiales de datos bibliográficos, expedientes judiciales en la variante ordinaria y electrónica, en lo que se refiere a las partes significativas de la renuncia a la suspensión de la pena, reglas de plomo y entrega anticipada. La información hipotética se guardó en hojas de examen bibliográficas organizadas y hojas de examen narrativas (basadas en texto, resumidas, científicas, bibliográficas, mixtas). Los procedimientos utilizados fueron el examen bibliográfico y la investigación narrativa y el documento para digerir los datos hipotéticos de las fuentes de datos sobre la renuncia a la suspensión de la pena



y su efecto en el uso de la entrega anticipada; la visión de conjunto permitió extraer los datos observacionales de los administradores de la equidad reconocidos en la prueba de revisión; en el manejo de la información exacta en el periodo de elaboración del último informe, Localidad Jurídica de Huánuco, para mejorar la organización de la equidad.

(Challa M., 2021) expone: El trabajo de investigación se realizó con la finalidad de dar sentido a lo que significa la desaplicación de la sentencia suspendida exclusión de ayuda familiar, Arequipa 2021, siguiendo la metodología subjetiva y el plan de hipótesis fundamentada y tipo esencial de exploración, para lo cual el procedimiento de recolección de información utilizado fue la reunión y la estrategia de investigación narrativa, doctrinal y normalizadora, aplicando sus instrumentos por separado, por ejemplo, la guía de preguntas de indagación, la guía de examen narrativa, doctrinal y normalizadora. Público como colega investigador e colaborador jurídico, y la conversación presumió que el repudio de la sentencia suspendida influye en la libertades a la alimentación no se cumplen en un pabellón penal, principalmente por cuanto tiene, aún en el aire

(Diaz R., 2021) expone: Para la mejora de esta postulación, la pregunta de examen fue: ¿Cuáles son las normas de no reincidencia en la situación actual para el cambio programado de la pena en supuestos de exclusión de ayuda familiar? Los objetivos que se reflejarán en los fines son: averiguar cuáles son las normas para no hacer diferencia reincidencia como prerrequisito para llegar al cambio programado de la pena en instancias de exclusión para dar ayuda familiar y como objetivos inequívocos, desmenuzar los hipotéticos modelos interpretativos para la transformación de la pena en infracciones de descuido para dar ayuda familiar, decidir si el cambio de la pena es un establecimiento



jurídico valioso para el marco penal legítimo peruano. Como especulación, si la infracción al deber de asistencia familiar es vista como una infracción de menor gravedad, entonces se salvaguarda el bienestar del menor, evitando su encarcelamiento. Para este examen, se ordenarán datos hipotéticos y estatutos mundiales pertinentes al tema de estudio.

(Quevedo C., 2021) Expone: La presente propuesta denominada "Exclusión a la Ayuda primordial decidir si la exclusión a la ayuda familiar se relaciona con la detención potestativa como componente compulsivo en los Tribunales de Coronel Portillo. Por esta razón, se hizo una búsqueda de fuentes públicas y globales, ya que un tema es de extraordinaria importancia debido a la necesidad de lograr la coherencia con el apoyo a los niños, en consecuencia, tratar de dar opciones para trabajar en la breve coherencia. La exploración introdujo como tema: "El uso de la detención exitosa en el ilícito de la exclusión a la ayuda familiar no es viable; por lo tanto, no añade a la satisfacción de la prestación de apoyo", por lo que puede dar ventaja más notable y la seguridad en la consistencia para los alimentos angustiados. Del mismo modo, los medicamentos de información se completaron utilizando SPSS y Éxito coordinado cada una de las especulaciones de este examen fueron reconocidas. En consecuencia, se presumió que el Examen con limitaciones influye

(Hernandez R., 2021) expone: aplicando la norma creada en el Objetivo Normativo No. 3212011-P-PJ, que expresa que, si durante el plazo de suspensión -sistema de prueba- el procesado no presta su consentimiento a las pautas de conducta establecidas, la autoridad designada deberá aplicar de manera correspondiente las disposiciones del Infractor no es correcta, ya que ese numeral no determina una solicitud recíproca a seguir cuando el Adjudicador



encuentra la resistencia con las normas de plomo por el condenado en el sistema de una pena de detención suspendida en su ejecución. De esta manera, el Tribunal Establecido tiene una norma uniforme y repetida sobre el uso del artículo 59 del Código de Infracción de la Ley, posteriormente, piensa en que el Administrador Legal, en caso de resistencia con las directrices de directo por el individuo condenado, mientras que el plazo de suspensión de la pena está todavía en vigor, Esta medida es más sólida y sensata a la luz del hecho de que se pasa a la circunspección del adjudicador para aplicar las otras tres opciones (amonestación, ampliar o negar) en función de las particularidades del caso particular.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Luego de una agotadora búsqueda de antecedentes territoriales o vecinales para esta exploración, se ha visto que no se ha rastreado ningún examen comparativo en el distrito de Puno, en todo caso, la motivación de esta exploración es servir de motivo para futuras exploraciones sobre el legítimo tema de la organización de la equidad.

2.2. MARCO TEORICO

2.2.1. Revocación de la suspensión de la pena

Las aprobaciones que acompañan: censura, ampliación y denegación de la pena suspendida, la última opción refrendar, que debe depender de las disposiciones del artículo 60 del Código Crook en vigor; si durante el plazo o período de prueba, el condenado es acusado de haber perpetrado otro ilícito intencional, restrictivamente y la que se refiere al delito posterior violado a la regulación penal.



La pena de privación de libertad se ejemplifica en el código reformatorio Correccional, lo que sugiere que no será viable, o por lo menos, que el procesado no será confinado a ninguna comunidad carcelaria, sin embargo al suspenderse la ejecución de la pena, será entregado bajo reglas de plomo, reglas de plomo a las que deberá ajustarse bajo pena de ser repudiado por poderosa disciplina. De las aprobaciones previstas en el artículo 59 del Código Punitivo, la más grave es el pasaje 3, que literalmente establece el acompañamiento: renunciar a la suspensión de la pena, es decir, la diferencia legítima en su libertad restrictiva para la libertad exitosa. La hipótesis está muy lejos de la formación, ya que en la última opción, la suspensión de la ejecución de la pena es frecuentemente repudiada como exitosa, sin tener como premisa la solicitud previa del condenado y comunicada cara a cara por el notificador del Juzgado de Instrucción.

La pena de privación suspensión comparada de, que en sentido real acomoda el respaldo: posponer la suspensión de la pena, es decir, el genuino contraste en su oportunidad prohibitiva por oportunidad fructífera. La especulación dista mucho del desarrollo, ya que en la última opción, frecuentemente renunciada como efectiva, sin tener como razón la previa solicitud del condenado e impartida de cerca y personalmente por el notificador del Tribunal de Orientación.

2.2.2. Pena suspendida

En este modelo, el juzgador o tribunal articula la decisión de la pena obligando a exponer al infractor a libertad vigilada durante un plazo determinado; de modo que en caso de que no vuelva a delinquir durante



ese periodo, la pena se despachará de forma concluyente". (Urquiza, 2006)

Es más los elementos preventivos, defensivos y resocializadores de la pena deben ser considerados para decidir la sentencia, por la rectitud de la norma de proporcionalidad y la sensatez del equivalente, según las disposiciones de las secciones séptima, décima y décima del título primero del código de infracción de la ley, considerando asimismo las carencias sociales y la baja cultura de los litigantes, según el artículo 45 del código anteriormente mencionado. (Gaceta Juridica, 2017)

2.2.3. Condiciones para la suspensión de la pena

La fuerza facultativa La facultad de la autoridad designada en el caso de que la idea de la manifestación y el carácter del especialista hagan previsible que no perpetrará otro ilícito. (Gaceta Juridica S.A., 2007)

Es facultad de la autoridad designada suspender restrictivamente En consecuencia, el poder discrecional debe aplicarse con la perspicacia y la vigilancia que se espera de cada situación. amerite, considerando la idea de la infracción penal, su metodología y el carácter del especialista. (Gaceta Juridica S.A., 2007) El apartado 2 del artículo 57 exige, esperando el punto de vista preventivo excepcional, una gran visualización, es decir, que la autoridad designada considera hay realmente grandes razones para pensar que la suspensión de la pena la disuadirá de cometer otro delito perpetrar otro ilícito, la utilización del artículo 57 antes mencionado es cabal (Gaceta Jurídica S.A E. A., 2007).



Al hablar de implica el no ingreso en prisión, la adecuación de la pena implica lo contrario. En el momento en que se establece una sentencia suspendida, implica igualmente que el condenado cumplirá su pena en oportunidad, aunque dependiente de principios específicos de directa, durante un período de prueba.

2.2.4. Sistema de Penas

La disciplina es el elemento más convencional y significativo de la Regulación Penal, está conectada con el liderazgo socialmente degradado de las personas, siendo, de este modo, un resultado legítimo repartido a cualquier persona que haya llevado a cabo una manifestación culpable en oposición a la norma, comprendiendo así la principal implicación accesible al Estado como respuesta a la fechoría. Su punto de partida está relacionado con el del propio marco correctivo, y es el medio más extremo que el Estado puede utilizar para garantizar la conjunción en el ámbito público.. (Villavicencio, 2006)

A pesar de la presencia de diferentes tipos de control social, algunos de los cuales son más discretos y difíciles de restringir que la propia regulación penal, el Estado utiliza la disciplina para salvaguardar de daños concebibles mercancías lícitas específicas que de esta manera se consideran en una asociación financiera particular. (Muñoz C., 1985)

Desde los orígenes de la humanidad se han aplicado diversos tipos de disciplina por una ofensa cometida contra un individuo o una autoridad. Esta disciplina, esta necesidad de responder contra el agresor, se fortificó a lo largo del tiempo con la regulación de las aficiones. De este modo, desde el principio de los tiempos, la disciplina se ha desarrollado junto con



las estructuras estatales, y la conexión entre una determinada hipótesis de Estado y una hipótesis de disciplina, y entre la capacidad y la razón de la disciplina y la idea cerrada de culpabilidad, es clara. De este modo, al igual que avanza el tipo de Estado, se desarrolla igualmente la regulación penal, tanto en su conjunto como en cada una de sus ideas clave. En este sentido, la capacidad de regulación penal y las especulaciones de disciplina están firmemente relacionadas: cada hipótesis de disciplina es una hipótesis de la capacidad que la regulación penal debe satisfacer. El Código Correccional en vigor ha consolidado un inventario de las penas actuales, con una disminución de la cantidad de penas privativas de libertad y la consideración de nuevos respaldos de los infractores de la ley cuya marca es restringir la utilización de la detención para los delitos más graves. En relación, pues, con el Código Correccional de 1924, la nueva ordenación de las penas supone un avance crítico en nuestra regulación.

De conformidad con el artículo 28 del Código Penal de 1991, existen cuatro tipos de sanciones materiales para los culpables o miembros de una manifestación culpable: privación de libertad, limitación de libertad, limitación de privilegios y multas.

2.2.5. Pena privativa de libertad

La estructura legítima que los gestiona es el artículo 29 del Código Crook, que establece que la detención puede ser transitoria o a perpetuidad; en razón de principal, penas que influyen en la oportunidad de caminar del sentenciado y deciden su confirmación y calidad perpetua en una Cárcel. Además, también tenemos un castigo de tipo inmortal y tal es la detención en la realidad, que es de duración vaga.



2.2.6. Penas restrictivas de libertad

Son administrados por el artículo 30 del Código de la usurpación de la Ley, que da: 1. Exilio, en el caso ultrajante de 10 años. Son penas que limitan los honores de libre desenvolvimiento y calidad ininterrumpida en el espacio público del condenado. La ley percibe dos modalidades: La pena de expulsión, que se aplica a los nacionales, y la pena de expulsión de la nación, que se aplica sólo a los extranjeros.

Las de ejecución concedida. No obstante, hay que señalar que la pena de exilio tiene una restricción principal de 10 años, lo que permite inducir que la pena de alejamiento puede tener el estado de super duradera y concluyente, a pesar de que también puede depender de un plazo de consistencia determinado.

2.2.7. Penas limitativas de derechos

Se consideran normativamente entre los artículos 31° a 40° del Código Correccional. Estas aprobaciones correccionales limitan la actividad de determinadas libertades monetarias, políticas y sociales, así como el placer absoluto de la energía disponible. Arreglo de administraciones al ámbito local, impedimento de días libres y exclusión.

2.2.7.1. Pena de prestación de servicios a la comunidad

Un castigo no tiene muchos puntos de referencia en ese marco, ya que la detención forzosa al condenado que no se ajustaba a la multa. Se compara con los supuestos tipos de trabajo restaurativo en libertad, y puede aplicarse directamente o como en una prisión. La administración local es un tipo de trabajo correctivo en libertad y se centra en tipos de



delitos de baja peligro. El condenado está obligado a dar a cambio de nada, a finales de semana, organizaciones y ocupaciones para el barrio. Pueden ser manuales, escolares o incluso innovadoras. La pena puede ir de 10 a 156 días de la semana. La pena propiamente dicha consiste en que el individuo procesado realice trabajos penosos, escolares o imaginativos, que deberán realizarse a cambio de nada y en áreas o administraciones de apoyo amistoso o local, por ejemplo, centros de bienestar, obras locales o de barrio, albergues, etcétera. En cualquier caso, el trabajo debe ser adecuado al límite individual y a la aptitud real de la persona acusada. La administración de área local se presta.

2.2.7.2. Pena de limitación de días libres

Un castigo no tiene ningún punto de referencia en nuestro conjunto de leyes. Consiste en el compromiso que se impone al condenado de acudir los sábados, domingos y festivos a una fundación excepcional. El individuo condenado a este tipo de asentimiento debe permanecer en la fundación una suma de 10 a 16 horas a la semana. La duración de la condena contiene al menos la pena impuesta por la administración local, el impedimento una duración aproximada de cuatro años.

2.2.7.3. Pena de inhabilitación

El castigo que estamos examinando actualmente podría ser forzado como un castigo de cabeza o de floritura. Es decir, puede muy bien aplicarse sólo al culpable de un delito, o también como castigo correspondiente a una pena privativa de libertad. No obstante, la exclusión de pena se aplica



cuando el autor de la infracción ha incumplido una obligación extraordinaria derivada.

Un individuo condenado a una pena de preclusión no podrá ejercer los privilegios ni mantenerse firme en las situaciones y facultades determinadas por el juzgador en la sentencia. El artículo 36 del Código Penal utiliza los diversos impedimentos creados por la preclusión, entre los que se encuentran la imposibilidad de desempeñar funciones abiertas o determinados oficios u ocupaciones, así como la suspensión de portar o utilizar armas. La preclusión como pena fundamental puede llegar a durar hasta privilegios de los que el condenado haya abusado en la comisión del delito. La exclusión comprende. Es de adorno cuando el ilícito realizado ha implicado en su metodología habitual la infracción de una obligación o el maltrato de una atribución o poder extraordinario, y cuando se trata de un ilícito de tráfico. La duración de la exclusión oscila entre medio año y 5 años cuando se trata de una pena fundamental. Cuando se trata de una pena accesoria.

2.2.8. Pena de multa

Su premisa legítima se encuentra en los artículos 41° a 44° del Código Reformatorio. Se trata de una pena pecuniaria y afecta a los recursos monetarios del procesado. Es básico aislar que la multa es una disciplina de condición patrimonial y no un reembolso por el sobreviviente del ilícito al igual que la restitución común.

no excluyentes, por separado. La suma total de la multa debe ser pagada en algún lugar alrededor de 10 días de la profesión de la sentencia. Eso es lo que la ley aprueba, en línea con el individuo condenado, la suma



agregada de la multa podría ser pagada en porciones. La autoridad designada podrá disponer la cuantía de la multa se deducirá directamente de la retribución del inculpado, sin que ello repercuta en los bienes fundamentales para la ayuda del acusado y sus seres queridos.

2.2.9. La reincidencia en el antiguo Código Penal de 1924

Expresaba que reincidente era todo individuo que, con posterioridad a haber sido condenado en todo o en algún grado a reclusión, realizaba, en el lapso de 5 años, otro ilícito igualmente merecedor de reclusión. Los autores habituales dependían de un castigo algo así como el más extremo en comparación con la fechoría". La reincidencia de 1924 no ha sido percibida como se gestionaba en el artículo 111 del Código Correccional, que es cuando se consolidó el artículo 46-B del Código Punitivo en curso; en otras palabras, la reincidencia con el Código Correccional de 1924 sólo establecía que el castigo no debía ser exactamente el castigo más extremo; en cualquier caso, con el Código Reformativo de 1991 que posteriormente integró el artículo 46-B, el castigo debía ampliarse hasta un año. En el artículo 46-B la pena debe ampliarse en función de una porción de la pena más extrema, perturbando así la circunstancia del denunciado; y además, en razón de violaciones exasperadas, ni siquiera se les permite el uso de las ventajas carcelarias de semilibertad o entrega restrictiva, lo que sugiere coherencia con las penas particulares forzadas.

2.2.10. La reincidencia en el actual código penal de 1991

La idea legítima de la reincidencia, en un nivel fundamental, debemos mantener con que se trata de la naturaleza material, sin embargo, con la ocurrencia en el ciclo crook, sin embargo, sólo en el período de la garantía



legal de la pena, de esta manera, no hay duda de que se trata de una regulación material. De esta manera, su aplicación es obligatoria a la hora del aseguramiento legal del castigo; la incapacidad de hacerlo sugeriría, en la actualidad, causar en el agravio de la mentira; excepto si su no aplicación es legítima en un caso particular.

(Valencia, 2003), comenzó expresando el acompañamiento: Sin embargo el Código Correccional vigente de 1991 controlado por el Pronunciamiento Reglamentario N° 635, desterró de su articulado la figura de la "reincidencia y habitualidad" sustentando tal elección en lo que; hoy no es legítimo, en verdad, preservar en nuestro conjunto general de leyes estos tipos inusuales de disciplina que sustentan su gravedad en el estilo de vida de una persona. La Comisión para la Modificación del Código Reformativo de 1991 pensó que se necesitaba racionalidad, humanidad y sentido jurídico para construir significativamente el castigo relativo a otro ilícito, por reincidencia o habitualidad, sin otra premisa que la presencia de al menos una condena pasada, debidamente ejecutada. La comisión reunió sus argumentos con respecto a la norma de no defraudar el propio demandado sobre la base de la ley penal de la manifestación, por lo que se observa que fue de acuerdo con el patrón avanzado, por ejemplo, la disciplina del individuo por sus manifestaciones y no por su naturaleza de individuo que llevó a cabo una fechoría o no; por lo tanto, la rutina o la reincidencia no deben ser considerados para la circunstancia de exacerbación de la pena, aceptamos que esta posición era la correcta.



2.2.11. Configuración de la reincidencia

De esta forma, debemos recordar que, según el Entendimiento Íntegro 1-2008/CJ-116, de 18 de julio de 2008, el Alto Tribunal ha establecido previamente que, para la utilización de la reincidencia, deben ser consideradas apenas las penas privativas de libertad viables, y que estas hayan sido cumplidas en su totalidad o en algún grado; y hará los impactos acompañantes:

- **Efectos punitivos de la Reincidencia:** Los impactos reformativos de la reincidencia, según la posición esperada por nuestro reglamento, es que debe ampliarse o extenderse sobre el legítimo mayor, es decir, se concibe otro borde de la disciplina; en otras palabras, el techo más extremo se ampliará a la mitad.

- **Mitad sobre el máximo u otro:** De acuerdo con la sustancia hay dos bordes de incremento de la culpabilidad: I) con un incremento del 50% sobre la pena mayor; y, ii) con un incremento del 66% sobre la pena más grave, esto en capacidad de la perturbación, por la idea de los ilícitos, que fueron determinados en el segundo pasaje de la norma anteriormente citada.

Para Barata (1998), según la perspectiva criminológica, sostiene que es una cuestión social, y esto ocurre en vista de que los métodos de tratamiento penitenciario no son poderosos: Actualmente, sobre el tratamiento carcelario, Larrauri (2008), trajo a colación que todos los marcos de tratamiento carcelario del planeta se han desvanecido, entre otros, a la luz de que los expertos que conforman los grupos



multidisciplinarios no son razonables, por lo que Sutherland (1997) sugiere que este grupo, como columna vertebral del marco de tratamiento carcelario, debería recomponerse para lograr lo que tanto necesita el Estado, el ciclo de recuperación del detenido.

En un sentido similar, Garía Pablos de Molina (2006), en su obra Ciencia penal, prólogo a sus hipotéticos establecimientos, sostiene que las cuestiones de recuperación de un preso dependen de las estrategias estatales ejemplificadas en los Códigos de Ejecución Penitenciaria, y que la restauración del detenido debe ser realizada.

2.2.12. La asistencia familiar

De esta manera, el Código Común en su artículo 400 y 72 nos ilumina que "la ayuda familiar está conectada con la idea lícita de alimento, percibiéndose así, a lo que es esencial para la alimentación, alojamiento, vestido, ayuda familiar, escolarización, preparación de la posición, bienestar, diversión, según la circunstancia y los resultados potenciales de la familia". Un entusiasmo más significativo para la idea de ayuda familiar examina que: "las relaciones lícitas hechas a partir del matrimonio, de la recepción, responsables de asegurar, de forma característica y reprochable, el sostenimiento de las circunstancias materiales de base para la alimentación y el desarrollo de los individuos de sus seres queridos".

2.2.13. La omisión a la asistencia familiar

Una de las cuestiones más notables de la caracterización del ilícito de Prohibición de Respaldo Familiar o también llamado Desamparo Familiar,



es su razonamiento como un simple estudio penal de los compromisos". En la específica c) del artículo subsiguiente, la entrada correctiva sería ilícita". No obstante, este planteamiento es desvirtuado por Bernel del Castillo Jesús en su obra "El Delito de Pago de Pensiones", cuando sostiene que la tipificación de la Supervisión de la Ayuda Familiar depende de la presencia de un recurso lícito de extraordinaria pertinencia, por ejemplo, la familia, que debe ser tutelada por el requerimiento público, en razón de que su ayuda familiar descansa en la entrega de alimentos, vestido, alojamiento, bienestar, formación, y siendo la familia el componente más extraterrenal del Estado, entonces, en ese punto, hay fuertes fundamentos para negar cualquier incertidumbre sobre la mediación correccional en la supresión de tal plomo, mucho más asumiendo que un artículo similar seis.

la "legítima grande que se salvaguarda es la Familia". El ilícito de Supervisión de Ayuda Familiar tiene su "pensamiento básico en la idea de seguridad de los individuos de la familia", así el ilícito que se realiza, supone la infracción de las obligaciones de solicitud de ayuda. La conducta en el ilícito formado comprende de impedir la satisfacción del compromiso trazado por un Objetivo Legal. "En otras palabras, basta con incumplir el compromiso de satisfacer el tipo y, en particular, las obligaciones de ayuda".



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Reglas de conducta

Estado de directo forzoso para el denunciado antes de Suspensión de la pena, regulada por el artículo 58° del Código Penal, en la que se impedirá al procesado visitar habitualmente determinados lugares; Prohibición de salir del lugar donde reside sin autorización de la autoridad competente; Comparecer ante el tribunal, de vez en cuando y fundamentalmente, para informar y legitimar sus actividades; Reparar el daño causado por el delito o aceptar su división, salvo cuando demuestre que no puede hacerlo; Obligación de someterse a tratamiento de desintoxicación medicamentosa o alcohólica; Obligación de seguir el tratamiento o las tareas laborales o educativas, facilitadas por la autoridad requirente; Obligación de seguir el tratamiento o las tareas laborales o educativas, compuestas por la autoridad de aplicación; Obligación de seguir el tratamiento o las tareas laborales o informativas, compuestas por la autoridad de autorización correctiva o fundación especializada; o, diferentes obligaciones adecuadas al restablecimiento social del especialista, siempre que no menoscaben el orgullo del procesado. Compromiso de someterse a tratamiento psíquico o mental.

2.3.2. Delito doloso

Un delito doloso es aquel que se lleva a cabo con nocividad, que es el objetivo pernicioso de causar el daño causado. La ley reprime la comisión de un acto doloso aplicando penas que difieren en función de determinadas condiciones. Una de ellas es actuar con insensatez o con el



objetivo razonable de perpetrar el ilícito, en otras palabras: con alevosía.

Así, apreciar o no la simultaneidad de este elemento es determinante a la hora de calificar la seriedad del acto del infractor de la ley.

2.3.3. Amonestación

Amonestación que se da a un individuo que descuida el cumplimiento de una obligación, invitándole o animándole a cumplirla y, sorprendentemente, advirtiéndole de los resultados lícitos que se derivarán de su rebeldía. Del mismo modo, la cura correctiva puede ser utilizada por el convencional para evitar que un dedicado perpetre una fechoría.

2.3.4. Agravante cualificada

Nuestro Código del Infractor percibe en sus artículos 46-B y 46-C las condiciones perturbadoras certificadas de reincidencia y delitos rutinarios, por separado. Estas condiciones fueron incorporadas al conjunto de leyes por el Reglamento 28726 del 9 de mayo de 2006, pasando por algunas modificaciones que ampliaron su grado. Durante todo este tiempo, la autenticidad de estas condiciones perturbadoras ha sido objeto de algunas investigaciones.

2.3.5. Determinación de la pena

Es la forma más común de computar la pena concreta a imponer al culpable de una infracción penal por la que el juzgador, aplicando las normas de utilización de las penas contenidas en la norma penal, debe ajustar la aprobación a las condiciones particulares de la manifestación y del culpable..



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLOGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACION

La mejora de la presente revisión depende de las técnicas de examen que la acompañan: La estrategia hipotético-inspicaz, es una de las estrategias destinadas a ser aplicadas para el avance de la exploración; así, esta técnica de examen es aquella que parte de una especulación sustentada en el perfeccionamiento hipotético de una ciencia específica, la cual, observando las pautas sensatas de derivación, permite llegar a nuevas resoluciones y expectativas observacionales, que quedan así expuestas a comprobación. Tiene un extraordinario valor heurístico, pues hace concebible prever y comprobar nuevas especulaciones del mundo real, así como inducir otras y trazar previsiones a partir de la ordenación de la información de que se dispone. Esta estrategia se aplica en el examen y desarrollo de las especulaciones lógicas, haciendo concebible la sistematización de la información lógica, ya que se razona a partir de un número restringido y exacto de normas y teorías, y además reúne la información lógica en un marco vital que presenta un diseño progresivo de normas y regulaciones, ideas y teorías.



Método estadístico: El presente trabajo de exploración es cuantitativo, lo que sugiere que se aplicará la técnica mensurable para obtener los resultados. El sistema cuantitativo, según Tamayo (2007), comprende separar las teorías existentes considerando un movimiento de hipótesis que surgen de algo casi idéntico, siendo esencial obtener un modelo, ya sea imprevisible o aislado, pero ilustrativo de una población o característica objeto de estudio. En esta línea, para finalizar evaluaciones cuantitativas, es indispensable contar con una especulación construida con anterioridad, ya que la técnica coherente utilizada en lo idéntico es normal; mientras que el sistema emocional contiene el giro o edad de una hipótesis a partir de un desarrollo de pensamientos extraídos de una colección de hipótesis que actuará como una situación fundamental para el individuo dotado en el trabajo, para el cual no es esencial extraer una confirmación designada, sino un modelo especulativo que comprende algo así como un caso, y en consecuencia utiliza la metodología inductiva, según la cual es crítico partir de una condición teórica inválida.

3.2. DISEÑO

El plan de la presente revisión es correlacional expresivo de corte no exploratorio que se sitúa dentro del plan transversal. En este sentido tenemos a Hernández (2016), quien expresa que el plan no experimental, la exploración "se realiza sin controlar factores a propósito".

3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de examen es esencial. Este tipo de examen en el sentido de Ñaupá, Mejía (2014), "llena como un establecimiento para la exploración aplicada o mecánica; y clave ya que es fundamental para el perfeccionamiento de la ciencia". Así, Carrasco (2006), afirma que este tipo de examen "no tiene



propósitos de pronta aplicación, pues sólo busca ampliar y desarrollar la abundante información lógica existente sobre el mundo real". En este sentido, con el avance del presente examen, no se buscó controlar los factores de examen; sólo se consideró establecer la conexión entre los factores de examen sin ajustar o controlar los factores de examen.

El grado de exploración es correlacional. Este grado de estudio buscó decidir la conexión entre los factores de examen, sin controlar su forma de comportarse. Hernández, Fernández y Baptista (2014), expresan que este grado de exploración:

De vez en cuando sólo se desglosa la conexión entre dos factores, sin embargo gran parte del tiempo se recuerdan para la revisión las uniones entre tres, cuatro o más factores.

En esta línea de conceptualización, este grado de estudio apunta a percibir el nivel de relación que existe entre los factores en estudio, sin modificar la forma en que actúan los factores. Esto infiere que el analista

3.4. ENFOQUE

La presente investigación es de enfoque Cuantitativo ya que en la presente investigación.

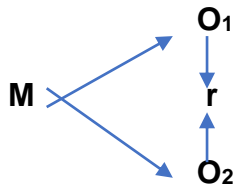
(Tamayo, 2007) procedimiento cuantitativo, de tipo esencial, puro en su sistema expresivo de causa-influencia, que nos permite cumplir completamente los objetivos y propósitos predefinidos que nos permitieron hacer esta evaluación socio-genuina.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Los planes no exploratorios se centran en cómo los componentes autónomos no se aíslan a propósito para ver su impacto en diferentes factores, (Hernández et al., 2014).

El término configuración recomienda el enfoque o sistema para adquirir los mejores datos. Esto ayuda al analista a prever la forma más razonable y significativa.

Donde:



M = Muestra

O₁ = Observación de la V1: Revocatoria de la suspensión de la pena

O₂ = Observación de la V2: Reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

r = Coeficiente de correlación entre las variables

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población de estudio según Arias (2016), " es un plan de juego restringido o ilimitado de piezas con características típicas a las que se ampliarán las terminaciones de la prueba". El número de habitantes de una exploración está formado por la multitud relativa de componentes (personas, objetos, seres vivos,



narraciones clínicas) que participan de la peculiaridad que se caracterizó y delimitó en el examen de la cuestión de examen.

que constan de 40 conocedores del derecho entre abogados litigantes, jueces penales y representantes del Ministerio Público y demás operadores del sistema de justicia del distrito de Juliaca.

3.6.2. Muestra

El ejemplo "es un subconjunto de las unidades de percepciones recordadas para una arista, que es ilustrativo de la misma, y que se expone a la percepción minuciosa, con plena intención de obtener datos o apreciaciones sustanciales igualmente para el populacho". (Roque y Portilla, 2003).

La muestra es una parte representativa de la población. En esta investigación la muestra es censal ya que la muestra está compuesta por 40 conocedores del derecho entre abogados litigantes, jueces penales y representantes del Ministerio Público y demás operadores del sistema de justicia del distrito de Juliaca.

3.7. AMBITO Y TEMPORALIDAD

Para esta investigación el escenario de estudio, se realizó en la ciudad de Juliaca, específicamente en el distrito fiscal de Puno, en la ciudad de Juliaca puesto que se analizó de manera meticulosa y detallada la temática.

3.8. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. TÉCNICAS

La sistematización y el surtido de datos se crearon aplicando las ventajas del programa mensurable SPSS adaptación 25.0 y para el método relacionado con la clasificación de los datos se utilizó Succeed. Además, se utilizaron estrategias



ilustrativas e inferenciales. Con la estrategia ilustrativa, fue factible adquirir la tabla de recurrencia que muestra las calidades absolutas y relativas, directas por el peruser. Por otra parte, en el nivel inferencial, se creó la prueba de especulación con la medida Tau_c de Kendall para ejemplos relacionados como resultado de la prueba de ordinariedad y el desequilibrio del tamaño de los valores.

3.8.2. FUENTES

Se utilizaron fuentes de información fundamentales y estructuras de revisión individual discrecional por ejemplo y auditoría de mensajes de información y fuentes bibliográficas.

3.8.3. INSTRUMENTOS

Por instrumento se entiende que el medio físico que sirve para la recolección de la información. El dispositivo permite que el investigador social sugiera un manajo de arrancadores de la conversación para recopilar datos organizados sobre un ejemplo de individuos, utilizando el tratamiento cuantitativo y total de las soluciones para retratar a la población a la cual tienen un lugar así como para diferenciar algunas conexiones entre las proporciones del interés genuino.

3.8.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el tratamiento de la información se utilizarán los proyectos de tratamiento de la información SPSS y Microsoft Succeed.

3.9. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

En el presente examen, se utilizó la web para la recopilación de información, visitando sitios y fondos institucionales y académicos, así como doctrina legítima y libros jurídicos sobre la cuestión de la renuncia a la suspensión de la pena y la



reincidencia, así como el delito de incapacidad para prestar ayuda familiar. Esencialmente, se analizaron archivos de colegios públicos y mundiales para reunir los datos de fundamentación esperados, utilizando las definiciones adjuntas: incapacidad de prestar ayuda familiar, reincidencia, denegación de condena.

Las encuestas fueron redactadas en Word, las mismas que fueron enviadas por correo electrónico a 40 especialistas legítimos, entre los que se encontraban fiscales preliminares, autoridades penales designadas y delegados del Ministerio Público Investigador y diferentes administradores en el marco de la equidad en la región de Juliaca, de quienes obtuvimos reacciones de cada uno de ellos, quienes compasivamente respondieron a las preguntas de indagación y además nos enviaron las encuestas terminadas por correo electrónico para continuar con el examen. Cabe destacar que las encuestas de las reuniones fueron revisadas y reconocidas por un especialista en el tema, quien apoyó las indagaciones antes de dirigir las reuniones.

Además, los comentarios dirigidos a la población eran desconocidos, por lo que podían responderse con éxito.

3.10. Aspectos Éticos

El presente trabajo de examen es de composición única creado por el creador de esta reseña; ya que, se explica determinado a asentarse en el título de experto de asesor jurídico, lo que sugiere que se ejecutó un minucioso trabajo de exploración. En tal excelencia, para el desarrollo de la realidad peligrosa, la fundamentación de la revisión, la estructura hipotética y estratégica, se han verificado algunas fuentes que han surgido a través de citas; las mismas que han sido realizadas por las normas de la APA Guidelines seventh rendition; es decir,



cada uno de los pensamientos así como compromisos que han sido tomados de diferentes creadores han sido debidamente referenciados en cuanto a los derechos de autor, tal como lo comunica el INDECOPI y las normas públicas sobre derechos de autor.



CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

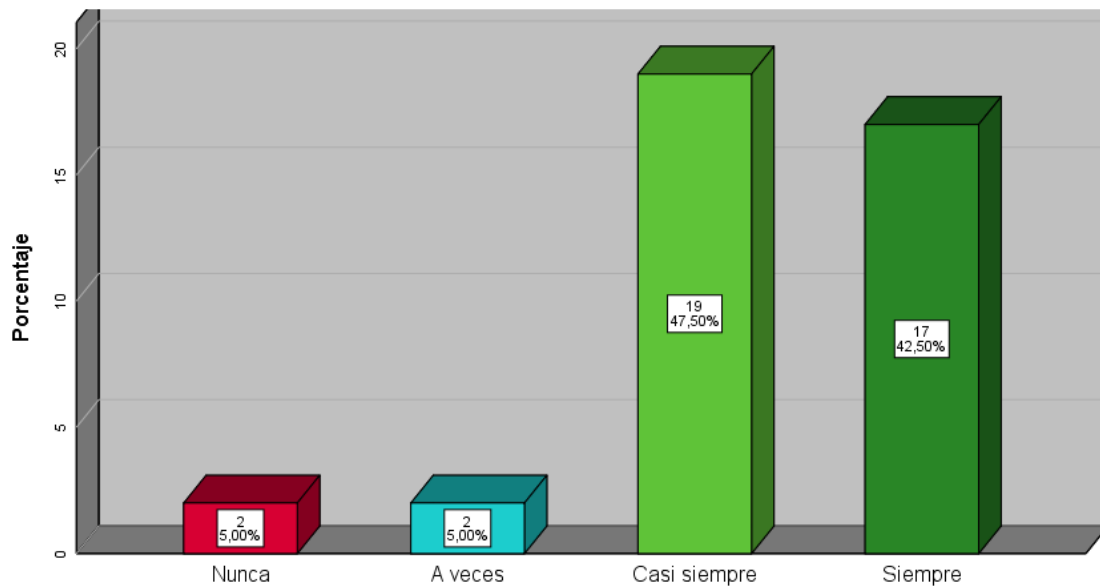
4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez aplicado el instrumento de clasificación de la información, se procede al tratamiento fáctico de los resultados obtenidos para introducir la información en tablas y cifras mensurables, cuya motivación es mostrar los resultados adquiridos por la encuesta practicada a la población antes mencionada.

TABLA 2: COMPARECENCIA AL JUZGADO

| ¿El incumplimiento de comparecer al juzgado para el control biométrico es causal para la revocación de la suspensión de la pena? | | | | | |
|---|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Nunca | 2 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| | A veces | 2 | 5,0 | 5,0 | 10,0 |
| | Casi siempre | 19 | 47,5 | 47,5 | 57,5 |
| | Siempre | 17 | 42,5 | 42,5 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 1: COMPARENCIA AL JUZGADO



Nota: Datos obtenidos de la tabla 2

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

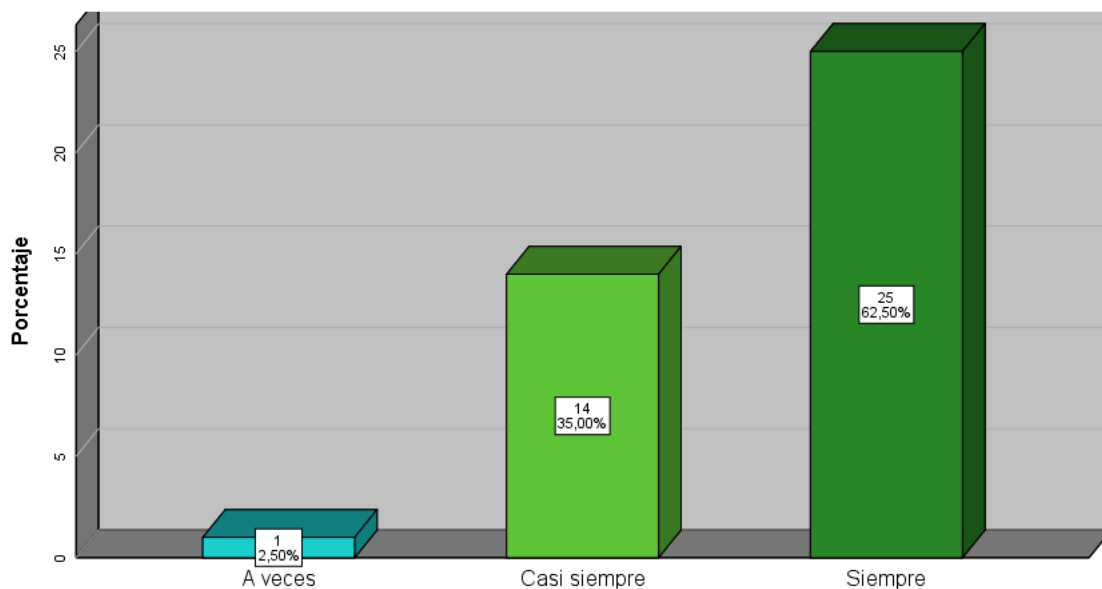
A la interrogante planteada; **¿El incumplimiento de comparecer al juzgado para el control biométrico es causal para la revocación de la suspensión de la pena?** Se obtuvo como resultado que el 5% contestó Nunca; el 5% contestó que A veces; el 47,50% contestó que Casi Siempre; el 42,50% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que Casi siempre el incumplimiento de comparecer al juzgado para el control biométrico es causal para la revocación de la suspensión de la pena.

TABLA 3: REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

¿El incumplimiento de la regla de conducta de reparar los daños causados es causal suficiente para la revocación de la suspensión de la pena?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido A veces | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| Casi siempre | 14 | 35,0 | 35,0 | 37,5 |
| Siempre | 25 | 62,5 | 62,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 2: REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS



Nota: Datos obtenidos de la tabla 3

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**”

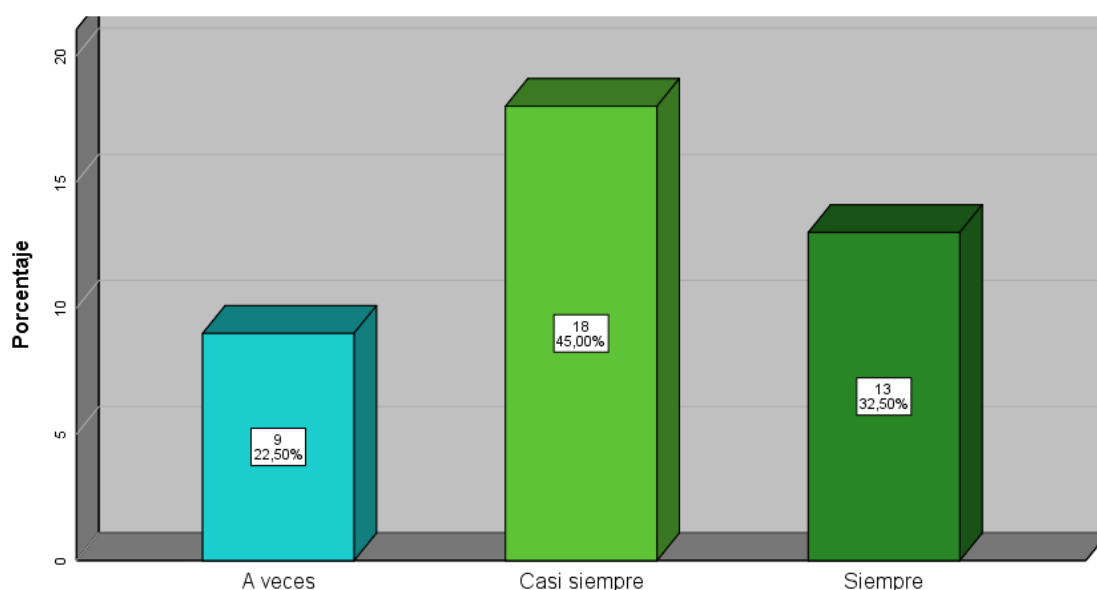
A la interrogante planteada; **¿El incumplimiento de la regla de conducta de reparar los daños causados es causal suficiente para la revocación de la suspensión de la pena?** Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que A veces; el 35% contestó que Casi Siempre; el 62,50% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre incumplir la regla de conducta de reparar los daños causados es causal suficiente para revocar la suspensión de la pena.

TABLA 4: PROHIBICION DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES

¿La concurrencia a lugares que se determinaron como prohibidos en una regla de conducta es causal suficiente para la revocar la suspensión de la pena?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje e válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|---------------------|----------------------|
| Válido A veces | 9 | 22,5 | 22,5 | 22,5 |
| Casi siempre | 18 | 45,0 | 45,0 | 67,5 |
| Siempre | 13 | 32,5 | 32,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 3: PROHIBICION DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES



Nota: Datos obtenidos de la tabla 4



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

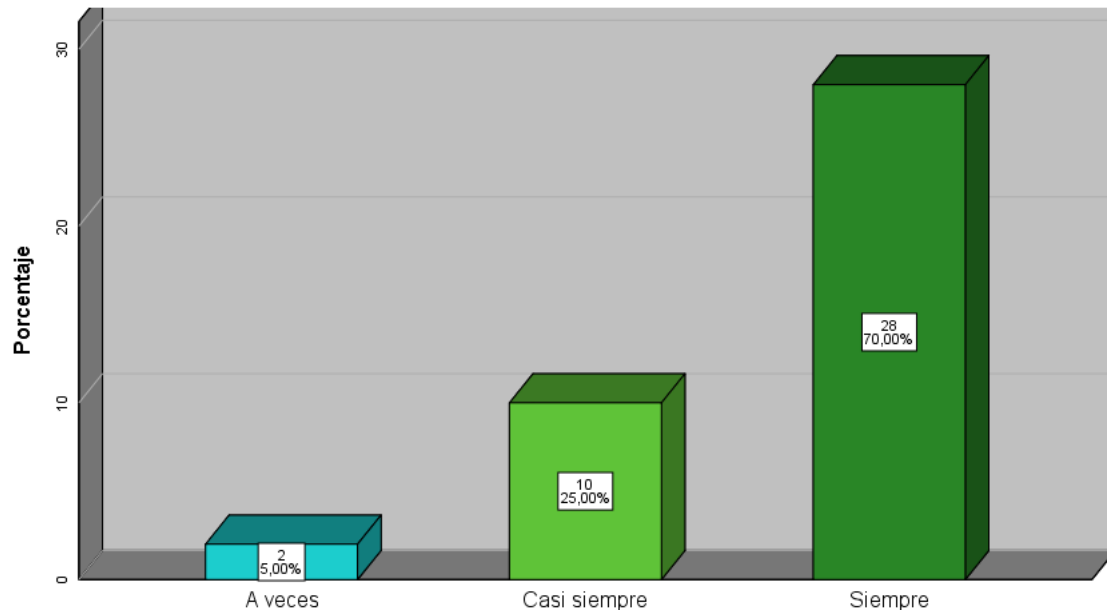
A la interrogante planteada; **¿La concurrencia a lugares que se determinaron como prohibidos en una regla de conducta es causal suficiente para la revocar la suspensión de la pena?** Se obtuvo como resultado que el 22,50% contestó que A veces; el 45% contestó que Casi Siempre; el 32,50% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que casi siempre incumplir la regla de conducta de concurrir a lugares determinados es causal para revocar la suspensión de la pena.

TABLA 5: COMISION DE NUEVO DELITO

¿La comisión de un nuevo delito es causal suficiente para revocar la suspensión de la pena?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido A veces | 2 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Casi siempre | 10 | 25,0 | 25,0 | 30,0 |
| Siempre | 28 | 70,0 | 70,0 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 4: COMISION DE NUEVO DELITO



Nota: Datos obtenidos de la tabla 5

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

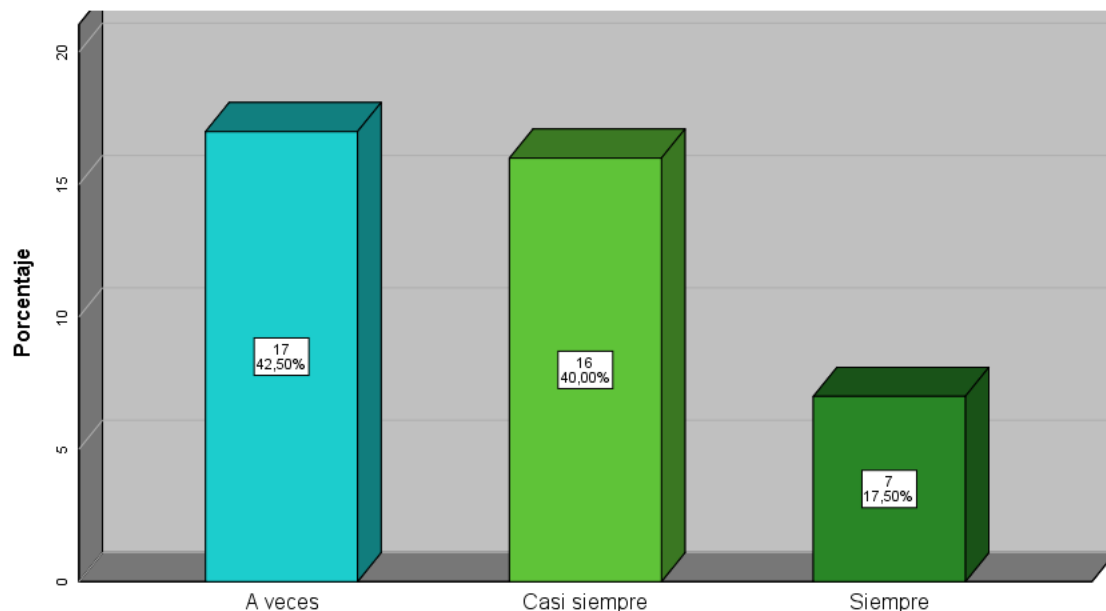
A la interrogante planteada; **¿La comisión de un nuevo delito es causal suficiente para revocar la suspensión de la pena?** Se obtuvo como resultado que el 5% contestó que A veces; el 25% contestó que Casi Siempre; el 70% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre la comisión de un nuevo delito es causal suficiente para revocar la suspensión de una pena.

TABLA 6: CONDENA POR NUEVO DELITO DOLOSO

¿Para revocar la suspensión de la pena es necesario que exista una condena por un nuevo delito doloso?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido A veces | 17 | 42,5 | 42,5 | 42,5 |
| Casi siempre | 16 | 40,0 | 40,0 | 82,5 |
| Siempre | 7 | 17,5 | 17,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 5: CONDENA POR NUEVO DELITO DOLOSO



Nota: Datos obtenidos de la tabla 6

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Para revocar la suspensión de la pena es necesario que exista una condena por un nuevo delito doloso?** Se obtuvo

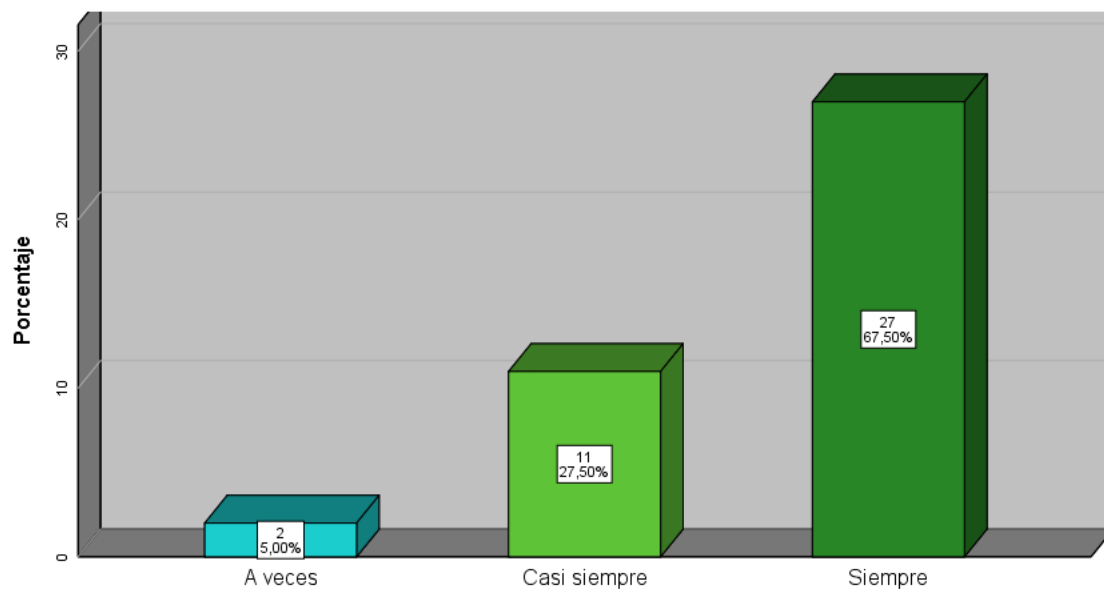
como resultado que el 42,50% contestó que A veces; el 40% contestó que Casi Siempre; el 17,50% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que solo A veces es necesario que exista condena por nuevo delito doloso para revocar la suspensión de una pena.

TABLA 7: HECHO DISTINTO AL PRIMIGENIO

¿El hecho atribuido en la comisión del nuevo delito para la revocación de la pena debe ser distinto al primigenio?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido A veces | 2 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Casi siempre | 11 | 27,5 | 27,5 | 32,5 |
| Siempre | 27 | 67,5 | 67,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 6: HECHO DISTINTO AL PRIMIGENIO



Nota: Datos obtenidos de la tabla 7



INTERPRETACION

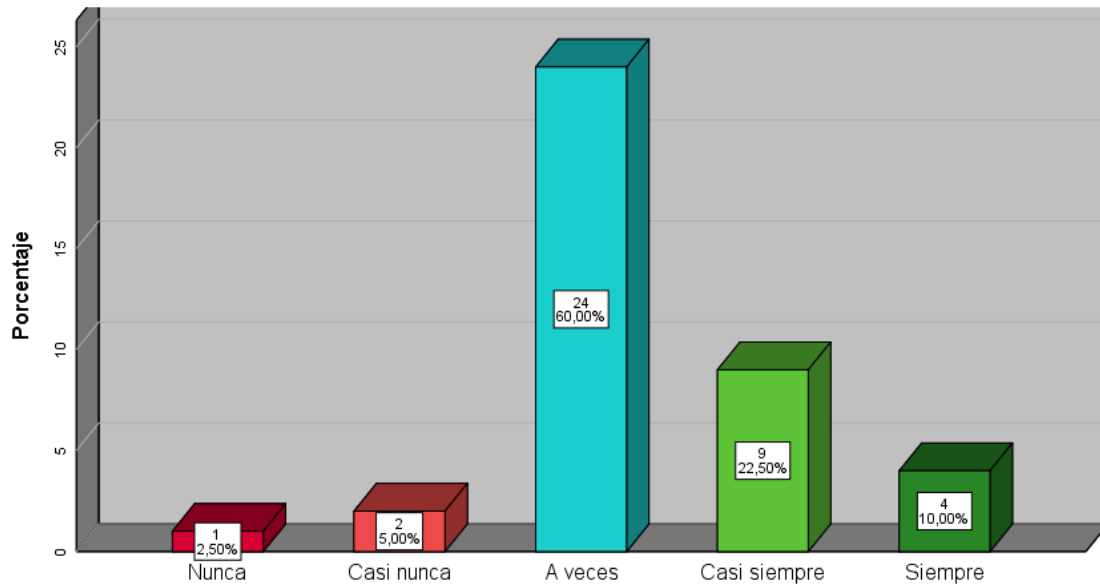
Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

A la interrogante planteada; **¿El hecho atribuido en la comisión del nuevo delito para la revocación de la pena debe ser distinto al primigenio?** Se obtuvo como resultado que el 5% contestó que A veces; el 27,50% contestó que Casi Siempre; el 67,50% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre el hecho atribuido en la comisión del nuevo delito para la revocación de la pena debe ser distinto al primigenio.

TABLA 8: AMONESTACION VS REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA

¿En los juzgados de Juliaca que tan frecuente es que se requiera una amonestación a diferencia de una revocatoria de suspensión de pena?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| Casi nunca | 2 | 5,0 | 5,0 | 7,5 |
| A veces | 24 | 60,0 | 60,0 | 67,5 |
| Casi siempre | 9 | 22,5 | 22,5 | 90,0 |
| Siempre | 4 | 10,0 | 10,0 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 7: AMONESTACIÓN VS REVOCATORIA DE SUSPENSIÓN DE PENA

Nota: Datos obtenidos de la tabla 8

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**”

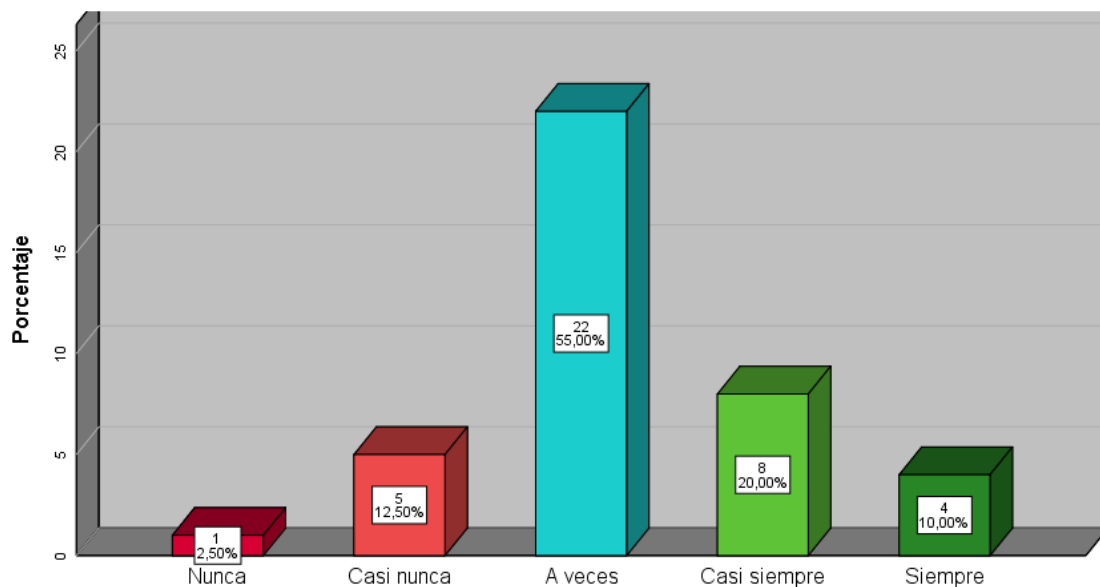
A la interrogante planteada; **¿En los juzgados de Juliaca que tan frecuente es que se requiera una amonestación a diferencia de una revocatoria de suspensión de pena?** Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que Nunca; el 5% contestó Casi nunca; el 60% contestó A veces; el 22,50% contestó que Casi Siempre; el 10% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que solo a veces se formula una amonestación a diferencia de una revocatoria de suspensión de pena.

TABLA 9: PRORROGA DE PERIODO DE PRUEBA VS REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA

¿En los juzgados de Juliaca que tan frecuente es que se requiera una prórroga de periodo de suspensión de pena a diferencia de una revocatoria de suspensión de pena?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| Casi nunca | 5 | 12,5 | 12,5 | 15,0 |
| A veces | 22 | 55,0 | 55,0 | 70,0 |
| Casi siempre | 8 | 20,0 | 20,0 | 90,0 |
| Siempre | 4 | 10,0 | 10,0 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 8: PRORROGA DE PERIODO DE PRUEBA VS REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 9

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA



APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”

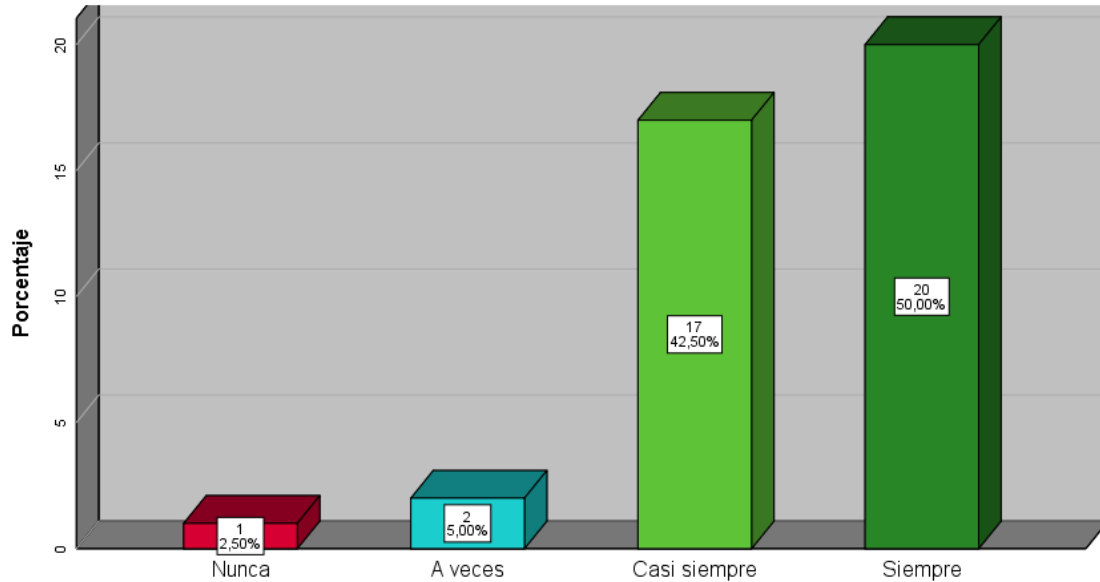
A la interrogante planteada; **¿En los juzgados de Juliaca que tan frecuente es que se requiera una prórroga de periodo de suspensión de pena a diferencia de una revocatoria de suspensión de pena?** Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que Nunca; el 12,50% contesto Casi nunca; el 55% contesto A veces; el 20% contestó que Casi Siempre; el 10% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que solo a veces se requiere una prórroga de periodo de suspensión de pena a diferencia de la revocatoria de suspensión de pena.

TABLA 10: REQUERIMIENTO DE REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA

¿Qué tan frecuentemente es usada el requerimiento de revocatoria de pena en los juzgados penales de Juliaca?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| A veces | 2 | 5,0 | 5,0 | 7,5 |
| Casi siempre | 17 | 42,5 | 42,5 | 50,0 |
| Siempre | 20 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 9: REQUERIMIENTO DE REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 10

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**”

A la interrogante planteada; **¿Qué tan frecuentemente es usada el requerimiento de revocatoria de pena en los juzgados penales de Juliaca?**

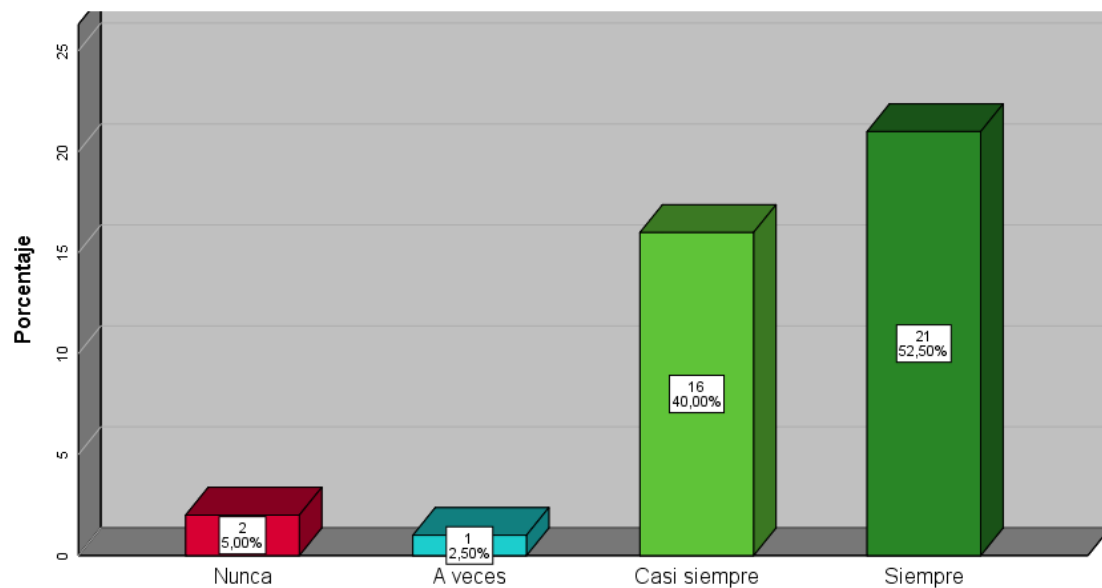
Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que Nunca; el 5% contestó A veces; el 42,50% contestó que Casi Siempre; el 50% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que en los juzgados penales de Juliaca el requerimiento de revocatoria de pena es frecuentemente usado.

TABLA 11: FRECUENTE USO DE LA REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA

¿Considera Ud. que los fiscales en la ciudad de Juliaca ante el incumplimiento de las reglas de conducta ven como primera opción la revocatoria de la suspensión de pena?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 2 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| A veces | 1 | 2,5 | 2,5 | 7,5 |
| Casi siempre | 16 | 40,0 | 40,0 | 47,5 |
| Siempre | 21 | 52,5 | 52,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 10: FRECUENTE USO DE LA REVOCATORIA DE SUSPENSION DE PENA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 11

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”



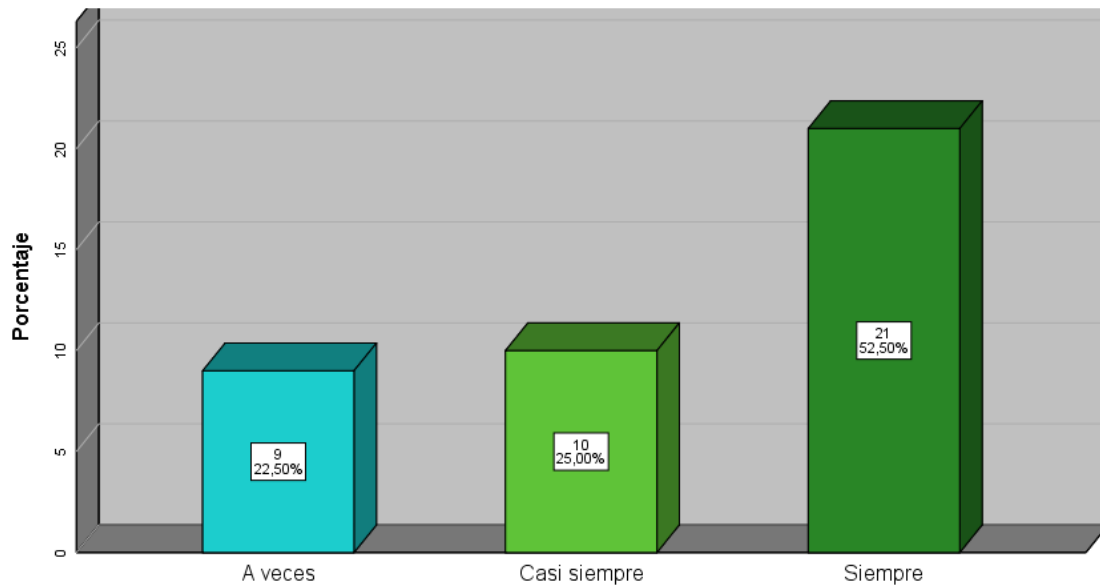
A la interrogante planteada; **¿Considera Ud. que los fiscales en la ciudad de Juliaca ante el incumplimiento de las reglas de conducta ven como primera opción la revocatoria de la suspensión de pena?** Se obtuvo como resultado que el 5% contestó que Nunca; el 2,50% contesto A veces; el 40% contestó que Casi Siempre; el 52,50% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que los fiscales en la ciudad de Juliaca ante el incumplimiento de reglas de conducta ven como primera opción la revocatoria de la suspensión de la pena.

TABLA 12: IMPOSIBILIDAD DE PAGO COMO CAUSA DE REINCIDENCIA

¿Considera Ud. que la imposibilidad de pago en el delito de omisión a la asistencia familiar es la principal causa de reincidencia en este delito?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido A veces | 9 | 22,5 | 22,5 | 22,5 |
| Casi siempre | 10 | 25,0 | 25,0 | 47,5 |
| Siempre | 21 | 52,5 | 52,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 11: IMPOSIBILIDAD DE PAGO COMO CAUSA DE REINCIDENCIA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 12

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

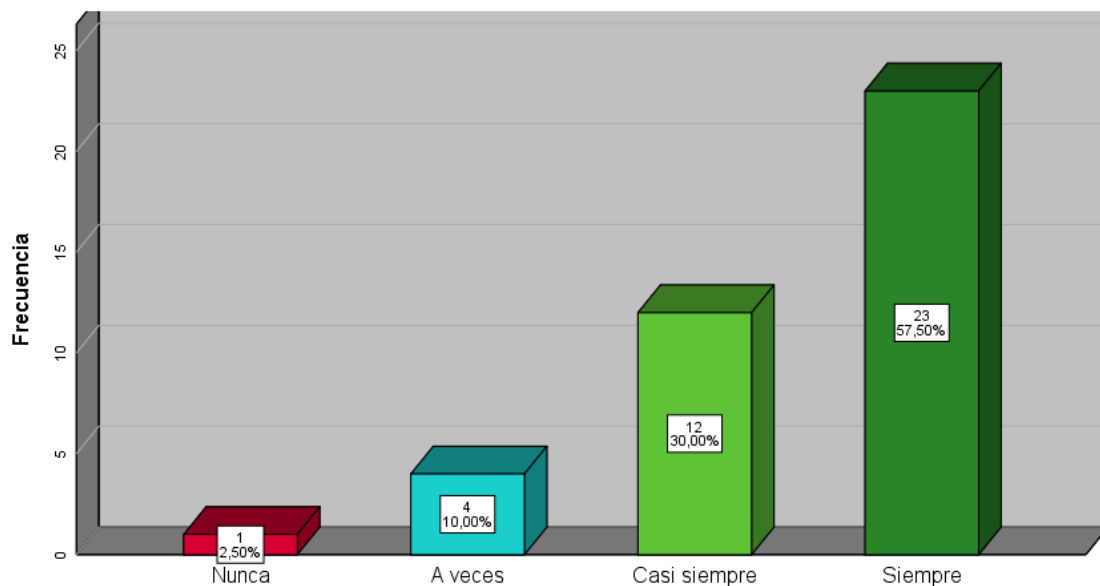
A la interrogante planteada; **¿Considera Ud. que la imposibilidad de pago en el delito de omisión a la asistencia familiar es la principal causa de reincidencia en este delito?** Se obtuvo como resultado que; el 22,50% contestó A veces; el 25% contestó que Casi Siempre; el 52,50% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre la imposibilidad de pago en el delito de omisión a la asistencia familiar es la principal causa de reincidencia.

TABLA 13: INSUFICIENCIA ECONOMICA DEL IMPUTADO

¿Considera Ud. que la principal causa de reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar es a causa de la insuficiencia económica del imputado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| A veces | 4 | 10,0 | 10,0 | 12,5 |
| Casi siempre | 12 | 30,0 | 30,0 | 42,5 |
| Siempre | 23 | 57,5 | 57,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 12: INSUFICIENCIA ECONOMICA DEL IMPUTADO



Nota: Datos obtenidos de la tabla 13

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA**



APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”

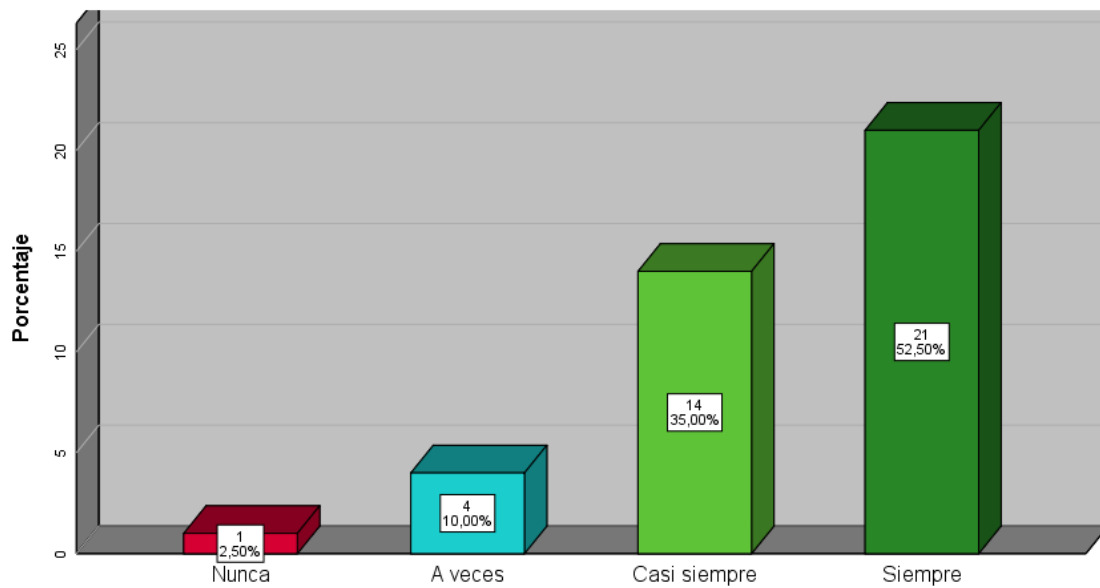
A la interrogante planteada; **¿Considera Ud. que la principal causa de reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar es a causa de la insuficiencia económica del imputado?** Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que Nunca; el 10% contesto A veces; el 30% contestó que Casi Siempre; el 57,50% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que la principal causa de reincidencia es a causa de la insuficiencia económica del imputado.

TABLA 14: FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

¿Considera Ud. que la agravante cualificada de reincidencia es frecuentemente aplicada en el delito de omisión a la asistencia familiar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| A veces | 4 | 10,0 | 10,0 | 12,5 |
| Casi siempre | 14 | 35,0 | 35,0 | 47,5 |
| Siempre | 21 | 52,5 | 52,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 13: FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR



Nota: Datos obtenidos de la tabla 14

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

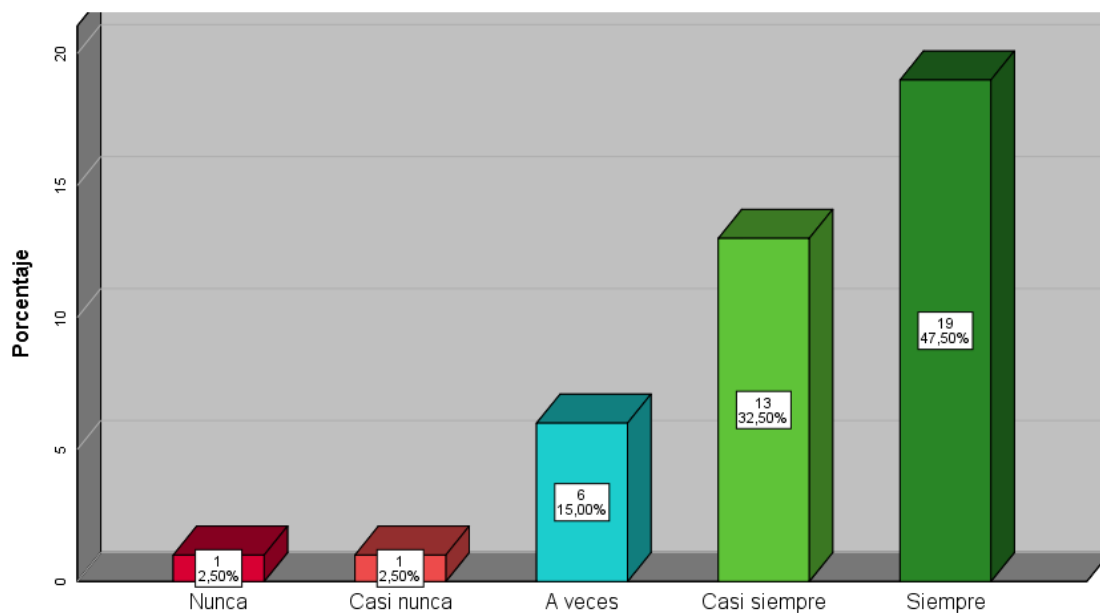
A la interrogante planteada; **¿Considera Ud. que la agravante cualificada de reincidencia es frecuentemente aplicada en el delito de omisión a la asistencia familiar?** Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que Nunca; el 10% contestó A veces; el 35% contestó que Casi Siempre; el 52,50% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre la reincidencia es aplicada en el delito de omisión a la asistencia familiar.

TABLA 15: SUSPENSION DE PENA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

¿Considera Ud. que en el delito de omisión a la asistencia familiar se debe suspender la pena?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| Casi nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 5,0 |
| A veces | 6 | 15,0 | 15,0 | 20,0 |
| Casi siempre | 13 | 32,5 | 32,5 | 52,5 |
| Siempre | 19 | 47,5 | 47,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 14: SUSPENSION DE PENA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR



Nota: Datos obtenidos de la tabla 15

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA**



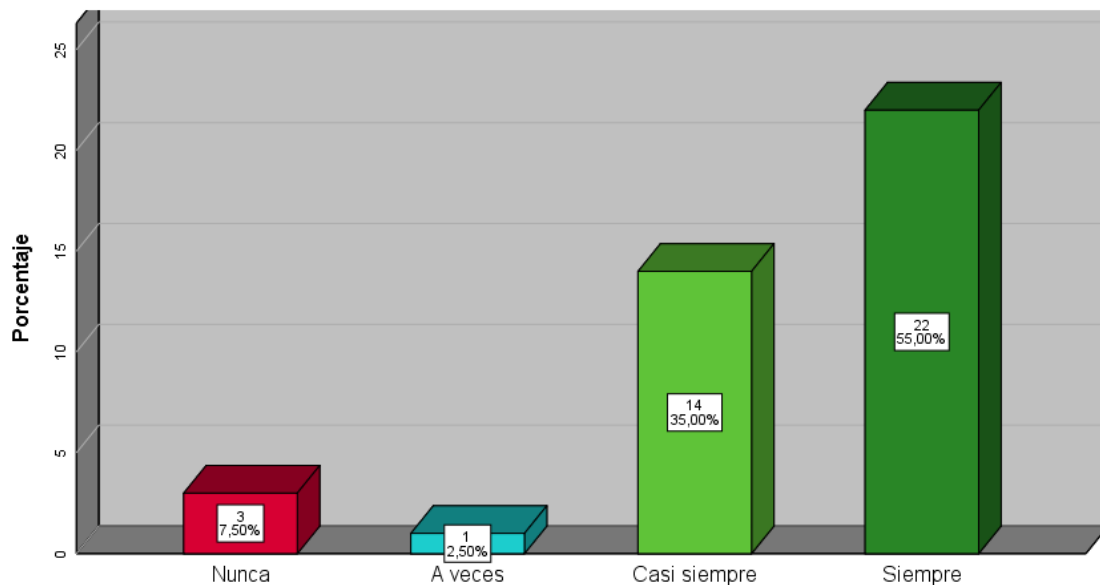
APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”

A la interrogante planteada; ¿**Considera Ud. que en el delito de omisión a la asistencia familiar se debe suspender la pena?** Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que Nunca; el 2,50% contesto Casi nunca; el 15% contesto A veces; el 32,50% contestó que Casi Siempre; el 47,50% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que casi siempre en el delito de omisión a la asistencia familiar se debe suspender la pena.

TABLA 16: PENA EFECTIVA Y REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

¿Considera Ud. que la pena efectiva en el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar conllevara a su muy probable reincidencia?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 3 | 7,5 | 7,5 | 7,5 |
| A veces | 1 | 2,5 | 2,5 | 10,0 |
| Casi siempre | 14 | 35,0 | 35,0 | 45,0 |
| Siempre | 22 | 55,0 | 55,0 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 15: PENA EFECTIVA Y REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Nota: Datos obtenidos de la tabla 16

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**”

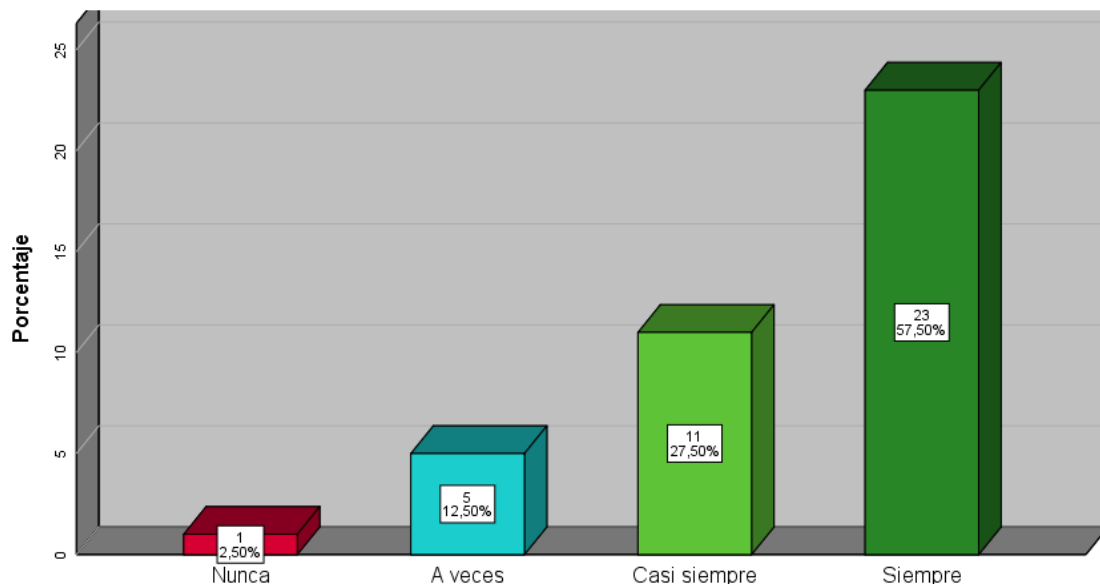
A la interrogante planteada; **¿Considera Ud. que la pena efectiva en el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar conllevará a su muy probable reincidencia?** Se obtuvo como resultado que el 7,50% contestó que Nunca; el 2,50% contestó A veces; el 35% contestó que Casi Siempre; el 55% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre imponer una pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar conllevará a una probable reincidencia.

TABLA 17: PENA LIMITATIVA DE DERECHO Y REINCIDENCIA

¿Considera Ud. que la pena que debería aplicarse en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar para evitar la reincidencia es una limitativa de derecho?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| A veces | 5 | 12,5 | 12,5 | 15,0 |
| Casi siempre | 11 | 27,5 | 27,5 | 42,5 |
| Siempre | 23 | 57,5 | 57,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 16: PENA LIMITATIVA DE DERECHO Y REINCIDENCIA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 17

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**”

A la interrogante planteada; **¿Considera Ud. que la pena que debería aplicarse en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar para evitar la**

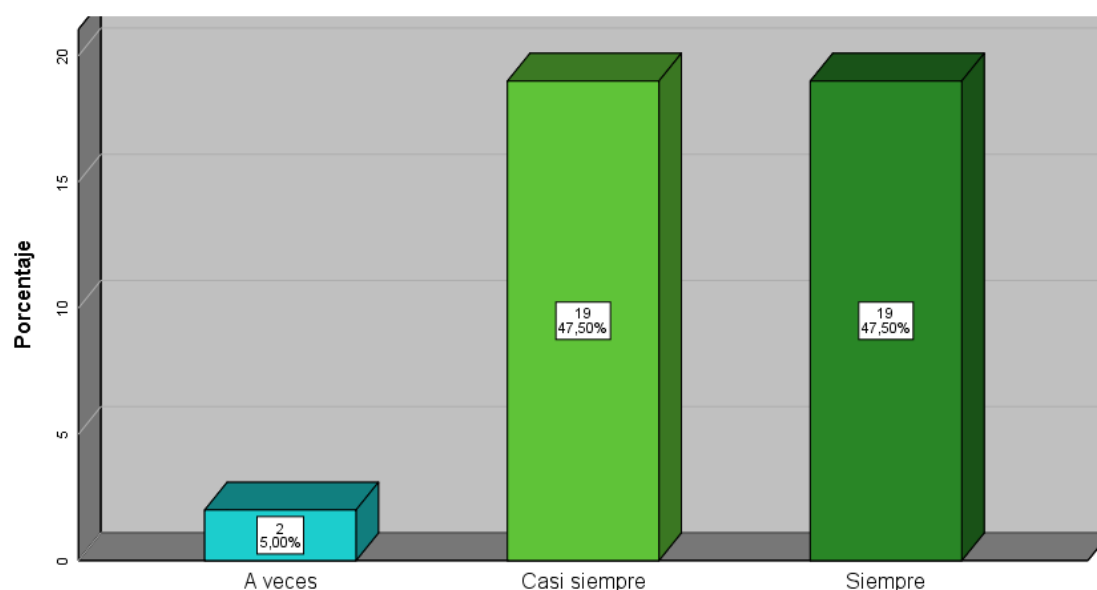
reincidencia es una limitativa de derecho? Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó que Nunca; el 12,50% contestó A veces; el 27,50% contestó que Casi Siempre; el 57,50% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre para evitar la reincidencia se debe aplicar una pena limitativa de derecho en el delito de omisión a la asistencia familiar.

TABLA 18: RESERVA DE FALLO PARA EVITAR LA REINCIDENCIA

¿Considera Ud. que la reserva de fallo sería una excelente opción para evitar la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido A veces | 2 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Casi siempre | 19 | 47,5 | 47,5 | 52,5 |
| Siempre | 19 | 47,5 | 47,5 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 17: RESERVA DE FALLO PARA EVITAR LA REINCIDENCIA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 18



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024”**

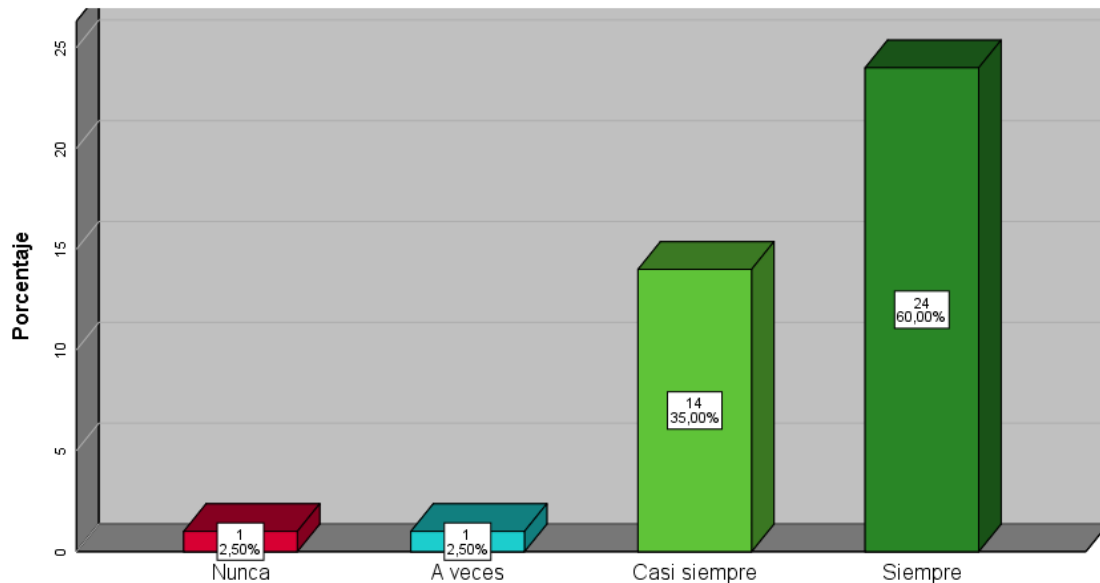
A la interrogante planteada; **¿Considera Ud. que la reserva de fallo sería una excelente opción para evitar la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar?** Se obtuvo como resultado que el 5% contestó A veces; el 47,50% contestó que Casi Siempre; el 47,50% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que casi siempre y siempre sería una excelente opción aplicar la reserva de fallo condenatorio para evitar la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar.

TABLA 19: JORNADA DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

¿Considera Usted que los fiscales en su requerimiento de acusación deberían usar la pena de jornadas de prestación de servicios a la comunidad en vez de la pena privativa de libertad?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| A veces | 1 | 2,5 | 2,5 | 5,0 |
| Casi siempre | 14 | 35,0 | 35,0 | 40,0 |
| Siempre | 24 | 60,0 | 60,0 | 100,0 |
| Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

FIGURA 18: JORNADA DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD



Nota: Datos obtenidos de la tabla 18

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024**”

A la interrogante planteada; **¿Considera Usted que los fiscales en su requerimiento de acusación deberían usar la pena de jornadas de prestación de servicios a la comunidad en vez de la pena privativa de libertad?** Se obtuvo como resultado que el 2,50% contestó Nunca; el 2,50% contestó A veces; el 35% contestó que Casi Siempre; el 60% contestó que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre en el requerimiento de acusación los fiscales deberían usar la pena de jornadas de prestación de servicios a la comunidad en lugar de la pena privativa de libertad.



TABLA 20: PRUEBA DE NORMALIDAD

| | Pruebas de normalidad | | | | | |
|---|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE PENA | ,155 | 40 | ,017 | ,917 | 40 | ,006 |
| REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR | ,197 | 40 | ,000 | ,920 | 40 | ,008 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

4.3. DISCUSION DE LOS RESULTADOS

En la presente investigación, los resultados obtenidos de la encuesta practicada coadyuvaran al esclarecimiento de como la revocatoria de la suspension de la pena influye y tiene efectos en la aplicación de la reincidencia en el delito de omision a la asistencia familiar, siendo así se determinara de que manera este afecta.

Asi con respecto a las encuestas practicadas a los conocedores de derecho entre abogados, jueces, fiscales y poblacion litigante de la ciudad de Juliaca, se ha obtenido diversos resultados tendientes a aclarar el tema y de como se relacionan las variables antes mencionadas.

Se obtuvo como resultado que el 7,50% contestó que Nunca; el 2,50% contesto A veces; el 35% contestó que Casi Siempre; el 55% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que siempre imponer una pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar conllevara a una probable reincidencia. Lo que permite resaltar que la poblacion encuestada en su mayor parte considera que imponer una pena efectiva al sentenciado por el delito de



omisión a la asistencia familiar conllevara a que este reincida en el delito cometido en el sentido de que purgar una condena efectiva impedira que este pueda laborar de manera adecuada para conseguir los ingresos para cumplir con su obligación alimentaria.

Asimismo, con la interrogante planteada ***¿Considera Ud. que la reserva de fallo sería una excelente opción para evitar la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar?*** Se obtuvo como resultado que el 5% contesto A veces; el 47,50% contestó que Casi Siempre; el 47,50% contesto que Siempre; en conclusión, la población encuestada afirma que casi siempre y siempre seria una excelente opción aplicar la reserva de fallo condenatorio para evitar la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar. Se propone una salida alternativa a la aplicación de penas que favorezcan a la incursión en la reincidencia por parte del imputado.

Siendo así, se corrobora la hipótesis planteada de que existe relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, lo que se solucionara evitando poner penas que impidan conseguir recursos económicos para pagar la deuda alimentaria que dio origen al ilícito penal.



CONCLUSIONES

PRIMERA : El delito de omisión a la asistencia familiar es de naturaleza económica pecuniaria, toda vez que este se configura ante la deuda y omisión de cuota de mantenimiento solicitada por elección judicial, que posterior a su liquidación se incumple en pagar, por lo que, esta se encuentra exceptuada del principio de prisión por deudas.

SEGUNDA : El repudio de la suspensión de la pena en el ilícito de incapacidad de prestar ayuda familiar, haciéndolo poderoso, está firmemente conectado con el efecto del imputado sobre la reincidencia, ya que al estar preso en un lugar carcelario, es le impide poder conseguir recursos económicos para poder pagar la deuda alimentaria que dio origen al ilícito penal.

TERCERA : La principal razón por la cual se revoca suspensión de la pena en el delito de incapacidad para prestar ayuda familiar consiste en el incumplimiento de la regla de conducta de reparar los daños, esto es pagar la liquidación de alimentos devengados por la cual se dio origen al ilícito penal.

CUARTA : Existen salidas alternativas como la aplicación de otros tipos de pena en lugar de la pena de privación de libertad en la falta de exclusión para dar ayuda familiar, el cual se encuentra plenamente regulado y establecido en la parte sustantiva del código penal peruano.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA** : Los jueces y fiscales penales deberán formular sus requerimientos y resoluciones en pro de la satisfacción de los alimentos del menor, lo cual se vera reflejada en la disminución de aplicación de penas privativas de libertad de carácter efectiva
- SEGUNDA** : Se deberá aplicar la pena de jornada de prestación de servicios a la comunidad, para así evitar la reincidencia en dicho delito, toda vez que imponer una pena efectiva al sentenciado conllevara a que este no pueda pagar las próximas liquidaciones de alimentos devengados.
- TERCERA** : Se debe hacer uso de la figura de la reserva de fallo condenatorio toda vez que cumple con todos los requisitos que la norma sustantiva exige para su aplicación.
- CUARTA** : Los fiscales del Ministerio Publico previamente a solicitar el repudio de la suspensión de la pena en caso de resistencia con cualquier norma de plomo, deben aplicarse para casos diferentes como la censura y la ampliación de la suspensión de la pena para así evitar efectivizar la condena.



BIBLIOGRAFÍA

Bramont A., L. (2002). *Manual de derecho Penal: Parte General*. Lima: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.

Calderon O., N. (2020). *La revocación de la pena suspendida por pena efectiva en los sentenciados y la libertad anticipada en la provincia de Dos de Mayo - Distrito judicial de Huánuco, 2016 - 2017*. Huanuco: <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3188>.

Cancho, C. (2017). *El quantum del dolo de la pena e imputación penal*. Lima: Editores del Centro.

Challa M., S. S. (2021). *Revocatoria de la pena suspendida y la vulneración del derecho de alimentos del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar, Arequipa 2021*. Lima: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/87638>.

Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de la investigación social*. Mexico: Mc Graw Hill.

Delgado, J. M. (2016). , *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales*. Madrid: Sintesis.

Diaz R., L. E. (2021). *La reincidencia en la conversión automática de la pena de los sentenciados por omisión a la asistencia familiar*. Chimbote: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/79923>.

Fuentes Q., N. P. (2020). *La suspensión condicional de la ejecución de la pena y sus implicaciones sociales y jurídicas*. Colombia. <https://doi.org/http://hdl.handle.net/10654/7715>

Gaceta Juridica. (2017). *Fines de la pena y reincidencia*. Gaceta Juridica.



- Gaceta Juridica S.A. (2007). *La reincidencia y habitualidad*. Gaceta Juridica.
- Gil P., V. (2020). *Revocación de la suspensión de la pena cuando el penado es condenado por un delito cometido durante el período de suspensión*. España. <https://doi.org/http://uvadoc.uva.es/handle/10324/46457>
- Hernandez R., M. E. (2021). *Criterios para la debida aplicación del artículo 59° del código penal sobre ejecución de sentencia suspendida*. Cajamarca: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/138>.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- Jimenez V., C. F. (2020). *La suspensión condicional de la pena y el derecho de la víctima a la reparación civil*. Ecuador. <https://doi.org/http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11128>
- Muñoz C., F. (1985). *Derecho Penal y Control Social*. Fundación Universitaria de Jerez de la Frontera. <https://doi.org/Jerez>
- Quevedo C., E. F. (2021). *Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2019 en la provincia de Coronel Portillo, 2020*. Pucallpa: <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4855>.
- Ricaurte C., G. (2020). *Reincidencia delictiva en Colombia : análisis de la implementación de la política de pos-penados*. Colombia. <https://doi.org/http://hdl.handle.net/1992/44300>
- Tamayo, M. (2007). *Metodología cuantitativa*. Francia: https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cuantitativa.html.



Troya A., P. F. (2022). *Suspensión condicional de la pena, ¿beneficio o derecho?: análisis de la Resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia*. Ecuador. <https://doi.org/http://hdl.handle.net/10644/9131>

Urquizo, O. (2006). *Espíritu del Derecho. Dogmática Jurídico Penal*. Cathedra. https://doi.org/http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1997_n1/dog_ju

Valencia. (2003). *Fundamentos del proyecto de ley que incorpora la reincidencia y habitualidad*. Proyecto de ley.

Villavicencio, T. (2006). *Derecho Penal - Parte General*. Grijley. <https://doi.org/Lima>



ANEXOS



ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES | DIMENSION | METODOLOGIA | POBLACION Y MUESTRA |
|--|---|---|---|---|---|--|
| <p>Problema General ¿ Existe relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024?</p> | <p>Objetivo General Determinar la relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.</p> | <p>Hipótesis General Existe relación entre la revocatoria de la suspensión de la pena y la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.</p> | <p>Variable 1 REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA</p> | <p>1.1. Incumplimiento de reglas de conducta 1.2. Condena por nuevo delito 1.3. Efectos de incumplimiento</p> | <p>Diseño de investigación: no experimental Tipo de investigación: descriptivo correlacional Método: enfoque cuantitativo</p> | <p>Población: El universo poblacional estará conformado por 40 conocedores del derecho entre abogados litigantes, jueces penales y representantes del Ministerio Publico y demás operadores del sistema de justicia del distrito de Juliaca o.</p> <p>Muestra: El tamaño de la muestra quedo constituida por de 40 conocedores del derecho entre abogados litigantes, jueces penales y representantes del Ministerio Publico y demás operadores del sistema de justicia del distrito de Juliaca.</p> |
| <p>Problemas Específicos PE1: ¿Cuál será la relación entre el incumplimiento de reglas de conducta y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024? PE2: ¿Cuál será la relación entre el aumento en la determinación de la pena y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024? PE3: ¿Cuál será la relación entre las causas de reincidencia y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024?</p> | <p>Objetivos específicos OE1: Identificar la relación entre el incumplimiento de reglas de conducta y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024. OE2: Estudiar la relación entre el aumento en la determinación de la pena y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024. OE3: Determinar la relación entre las causas de reincidencia y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.</p> | <p>Hipótesis específicas HE1: Existe relación entre el incumplimiento de reglas de conducta y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024. HE2: Existe relación entre el aumento en la determinación de la pena y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024. HE3: Existe relación entre las causas de reincidencia y la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024.</p> | <p>Variable 2 REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p> | <p>2.1. Causas de reincidencia 2.2. Aumento en la determinación de la pena 2.3. Tipos de penas</p> | | |



ANEXO N° 02

ENCUESTA

TITULO: LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024.

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

| | | | | |
|-----------|----------------|-------------|------------------|-------------|
| 1 = Nunca | 2 = Casi nunca | 3 = A veces | 4 = Casi siempre | 5 = Siempre |
|-----------|----------------|-------------|------------------|-------------|

| I. REVOCATORIA DE LA SUSPENSION DE LA PENA | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|--|---|---|---|---|---|
| 1. | ¿El incumplimiento de comparecer al juzgado para el control biométrico es causal para la revocación de la suspensión de la pena? | | | | | |
| 2. | ¿El incumplimiento de la regla de conducta de reparar los daños causados es causal suficiente para la revocación de la suspensión de la pena? | | | | | |
| 3. | ¿La concurrencia a lugares que se determinaron como prohibidos en una regla de conducta es causal suficiente para la revocar la suspensión de la pena? | | | | | |
| 4. | ¿La comisión de un nuevo delito es causal suficiente para revocar la suspensión de la pena? | | | | | |
| 5. | ¿Para revocar la suspensión de la pena es necesario que exista una condena por un nuevo delito doloso? | | | | | |
| 6. | ¿El hecho atribuido en la comisión del nuevo delito para la revocación de la pena debe ser distinto al primigenio? | | | | | |
| 7. | ¿En los juzgados de Juliaca que tan frecuente es que se requiera una amonestación a diferencia de una revocatoria de suspensión de pena? | | | | | |
| 8. | ¿En los juzgados de Juliaca que tan frecuente es que se requiera una prórroga de periodo de | | | | | |



| | | | | | | |
|--|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| | suspensión de pena a diferencia de una revocatoria de suspensión de pena? | | | | | |
| 9. | ¿Qué tan frecuentemente es usada el requerimiento de revocatoria de pena en los juzgados penales de Juliaca? | | | | | |
| II. REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10. | ¿Considera Ud. que los fiscales en la ciudad de Juliaca ante el incumplimiento de las reglas de conducta ven como primera opción la revocatoria de la suspensión de pena? | | | | | |
| 11. | ¿Considera Ud. que la imposibilidad de pago en el delito de omisión a la asistencia familiar es la principal causa de reincidencia en este delito? | | | | | |
| 12. | ¿Considera Ud. que la principal causa de reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar es a causa de la insuficiencia económica del imputado? | | | | | |
| 13. | ¿Considera Ud. que la agravante cualificada de reincidencia es frecuentemente aplicada en el delito de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 14. | ¿Considera Ud. que en el delito de omisión a la asistencia familiar se debe suspender la pena? | | | | | |
| 15. | ¿Considera Ud. que la pena efectiva en el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar conllevara a su muy probable reincidencia? | | | | | |
| 16. | ¿Considera Ud. que la pena que debería aplicarse en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar para evitar la reincidencia es una limitativa de derecho? | | | | | |
| 17. | ¿Considera Ud. que la reserva de fallo sería una excelente opción para evitar la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 18. | ¿Considera Usted que los fiscales en su requerimiento de acusación deberían usar la pena de jornadas de prestación de servicios a la comunidad en vez de la pena privativa de libertad? | | | | | |

Gracias



Anexo 3

VALIDEZ DE INSTRUMENTO

| Investigador: Rene Ccuno Peralta | | D.N.I. N°: 44299974 | | | | |
|--|---|----------------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| Título de la investigación: LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024 | | | | | | |
| Instrumento e Indicador: Encuesta | | | | | | |
| Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez | | | | | | |
| Experto: Segundo Ortiz Cansaya | | D.N.I. N°: 29309750 | | | | |
| Grado académico: Doctor () Magíster () Otros () Especifique: | | | | | | |
| Institución donde labora: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez | | | | | | |
| INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente 0-20% | Regular 21-50% | Buena 51-70% | Muy Buena 71-80% | Excelente 81-100% |
| CLARIDAD | Utiliza lenguaje apropiado | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Expresa conducta observable | | | | X | |
| ACTUALIDAD | Acorde al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Persigue una organización lógica | | | | | X |
| SUFICIENCIA | La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente | | | | | X |
| CONSISTENCIA | Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa | | | | X | |
| COHERENCIA | Variables, dimensiones e indicadores están relacionados | | | | X | |
| METODOLOGÍA | Persigue los objetivos a lograr en la investigación | | | | | X |
| PERTINENCIA | Es adecuado al tipo de investigación | | | | | X |
| PROMEDIO DE VALIDACIÓN | | | | | | "82" |

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 28 / 06 /2024



Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: _____

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: RENE CCUNO PERALTA

Dirección: JR. MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN N° 413 - AZÁNGARO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44299974

Teléfono: 949086158 email: renecp07@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, JULIACA 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): SUSPENSIÓN DE PENA, REVOCATORIA, REINCIDENCIA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05



Firma de Autor



huella digital

Fecha